



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La Prescripción Adquisitiva de Dominio y su Influencia en
el Derecho a la Propiedad**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Fernández Gastelumendi, Deyvi Anthony (orcid.org/0000-0003-3555-3361)

ASESOR:

Mg. Yaipén Torres, Jorge José (orcid.org/0000-0003-3414-0928)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, Derechos reales, contratos y responsabilidad civil

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

CHICLAYO-PERÚ

2022

DEDICATORIA

A mis padres, quienes me dedicaron todo el esfuerzo y tiempo necesario para con su apoyo, logre culminar mis estudios superiores de manera satisfactoria, a pesar de los momentos difíciles que se presentaron en mi vida.

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento especial para mis padres, quienes me forjaron como una persona de bien; algunas de mis metas trazadas se las debo a ellos, incluyendo el presente trabajo. Ellos me han formado con libertades y reglas y constantemente me motivaron para alcanzar, hasta ahora, mis anhelos y aspiraciones

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
Realidad Problemática.....	1
Pregunta Problemática	2
Justificación	2
Objetivos.....	3
Hipótesis.....	3
II. MARCO TEÓRICO	4
2.1 Trabajos previos a nivel internacional.....	4
2.2 Trabajos previos a nivel nacional.....	6
2.3 Trabajos previos a nivel local.....	7
III. METODOLOGÍA	22
3.1 Tipo y Diseño de Investigación	22
3.2 Variables y Operacionalización.....	22
3.3 Población, muestra y muestreo.....	24
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	25
3.5 Procedimientos.	26
3.6 Método de análisis de datos.	26
3.7 Aspectos Éticos.	26
IV. RESULTADOS.....	28
V. DISCUSIÓN.....	38
VI. CONCLUSIONES.....	44
VII. RECOMENDACIONES.....	46
VIII. PROPUESTA.....	48
REFERENCIAS.....	49
ANEXOS.....	56

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: condición de los encuestados	28
Tabla 2: ¿Considera Usted que en nuestro ordenamiento civil o procesal civil se encuentra regulada la aplicación de la USUCAPION, y su preferencia frente a otros procesos como forma de adquirir la propiedad?	29
Tabla 3: ¿Considera Usted a la USUCAPION como un mecanismo efectivo y primordial para adquirir la propiedad frente a otros procesos con similar fin?	30
Tabla 4: ¿Considera Usted que nuestro ordenamiento legal prescribe correctamente los requisitos esenciales para adquirir la propiedad mediante Prescripción Adquisitiva de Dominio?	31
Tabla 5: ¿Considera Usted que el Artículo 950 del Código Civil debería ser modificado para especificar de una manera más expresa sobre los requisitos para ejercitar la prescripción?	32
Tabla 6: ¿Considera Usted que la USUCAPION es un mecanismo legal capaz de cancelar la propiedad del titular y dar ese derecho a un posesionario?	33
Tabla 7: ¿Considera Usted que existe algún derecho oponible frente a la Prescripción Adquisitiva de Dominio?	34
Tabla 8: ¿Cree Usted que se debería de ampliar el contenido del Artículo 950 del Código Civil, en el sentido de especificar expresamente q el titular de un derecho de posesión de manera pacífica, pública y continua a título de propietario podría iniciar un proceso sobre prescripción si cumple con los requisitos establecidos en el citado artículo pese a la existencia de otros procesos que tienen el mismo objetivo?	35
Tabla 9: ¿Cree Usted necesario la modificatoria al Artículo 950 del Código Civil?	36
Tabla 10: ¿Considera Usted que un proceso sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio tiene prevalencia sobre otros tipos de procesos para adquirir derechos reales sobre un bien?	37

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

Figura 1: condición de los encuestados	28
Figura 2: ¿Considera Usted que en nuestro ordenamiento civil o procesal civil se encuentra regulada la aplicación de la USUCAPION, y su preferencia frente a otros procesos como forma de adquirir la propiedad?	29
Figura 3: ¿Considera Usted a la USUCAPION como un mecanismo efectivo y primordial para adquirir la propiedad frente a otros procesos con similar fin?	30
Figura 4: ¿Considera Usted que nuestro ordenamiento legal prescribe correctamente los requisitos esenciales para adquirir la propiedad mediante Prescripción Adquisitiva de Dominio?	31
Figura 5: ¿Considera Usted que el Artículo 950 del Código Civil debería ser modificado para especificar de una manera más expresa sobre los requisitos para ejercitar la prescripción?	32
Figura 6: ¿Considera Usted que la USUCAPION es un mecanismo legal capaz de cancelar la propiedad del titular y dar ese derecho a un posesionario?	33
Figura 7: ¿Considera Usted que existe algún derecho oponible frente a la Prescripción Adquisitiva de Dominio?	34
Figura 8: ¿Cree Usted que se debería de ampliar el contenido del Artículo 950 del Código Civil, en el sentido de especificar expresamente q el titular de un derecho de posesión de manera pacífica, pública y continua a título de propietario podría iniciar un proceso sobre prescripción si cumple con los requisitos establecidos en el citado artículo pese a la existencia de otros procesos que tienen el mismo objetivo?	35
Figura 9: ¿Cree Usted necesario la modificatoria al Artículo 950 del Código Civil?	36
Figura 10: ¿Considera Usted que un proceso sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio tiene prevalencia sobre otros tipos de procesos para adquirir derechos reales sobre un bien?	3

RESUMEN

El objetivo es elaborar una correcta interpretación y aplicación del Artículo 950° del Código Civil (USUCAPION) como forma de adquirir la propiedad, demostrándose el cumplimiento de requisitos establecidos en el citado artículo (posesión continua, pacífica y pública como propietario de un bien), petición presentada ante un Juzgado Civil, para ser declarado propietario.

Se utilizó metodología que analiza limitaciones legales del Código Civil y Procesal Civil respecto a iniciar acciones sobre USUCAPIÓN existiendo otras pretensiones que conllevan a declarar derechos de propiedad, expresando la firmeza de la USUCAPION frente a cualquier otra institución jurídica, siendo esto, opcional o criterio del actor.

Se obtuvo como resultado, la observación a deliberaciones entre Magistrados, al expedir sentencias respecto al tema, adoptando un criterio positivo al declarar fundada una demanda sobre USUCAPIÓN de configurarse los requisitos requeridos por el Artículo 950° del Código Civil, decisiones posteriormente desaprobadas, vía elevación en consulta, al considerarse que se debió optar por otro proceso para consolidar judicial y procesalmente su derecho de propiedad.

Se concluye, que es opcional la decisión del titular de un derecho, para iniciar una acción sobre USUCAPION y lograr la titularidad del bien frente a la existencia de otros procesos que persiguen el mismo objetivo.

Palabras Clave: Prescripción Adquisitiva de Dominio, Derecho de Propiedad, Otorgamiento de Escrituras Públicas, Formación de Títulos Supletorios.

ABSTRACT

The objective is to develop a correct interpretation and application of Article 950 of the Civil Code (USUCAPION) as a way of acquiring property, demonstrating compliance with the requirements established in the aforementioned article (continuous, peaceful and public possession as owner of a property), Petition filed before a Civil Court, to be declared owner.

A methodology was used that analyzes the legal limitations of the Civil Code and Civil Procedure with respect to initiating actions on USUCAPIÓN, with other claims that lead to declaring property rights, expressing the firmness of the USUCAPIÓN against any other legal institution, this being optional or at the discretion of the actor.

It was obtained as a result, the observation of deliberations between Magistrates, when issuing sentences on the subject, adopting a positive criterion when declaring founded a lawsuit on USUCAPIÓN if the requirements required by Article 950 of the Civil Code were configured, decisions later disapproved, via elevation in consultation, considering that another process should have been chosen to judicially and procedurally consolidate their right to property.

It is concluded that the decision of the holder of a right is optional, to initiate an action on USUCAPION and achieve ownership of the property in the face of the existence of other processes that pursue the same objective.

Keywords: Acquisitive Domain Prescription, Property Law, Granting of Public Deeds, Formation of Supplementary Titles.

I. INTRODUCCIÓN

En el trabajo realizado, hemos tratado un tema muy importante en nuestra sociedad, la Prescripción Adquisitiva de Dominio en adelante USUCAPION, como forma originaria para adquirir la propiedad, concepto prescrito en los artículos 950 y siguientes del Código Civil, ello bajo cualquier modalidad, es decir sea como ocupante precario o como poseedor que ostente justo título y buena fe; así mismo, hemos tratado la influencia, prevalencia o supremacía de este proceso frente a la existencia de otro tipo de procesos que también puedan permitir la adquisición de la propiedad.

La investigación desarrollada con un enfoque originario, tuvo su objetivo principal en la adecuada interpretación y utilización de lo prescrito en el artículo 950 del Código antes citado, respecto a la USUCAPION como manera de adquisición de la propiedad (inmueble para este estudio) ello a través de la congruencia, demostración y cumplimiento de algunos requisitos establecidos de acuerdo a ley, estos son, posesión continua, pacífica y pública como propietario de un bien cumplido un período (10 años y 05 si se tiene justo título y buena fe), petición que es entablada ante un Juez Especializado Civil a fin que declare propietario por prescripción al accionante o a quien éste represente.

Se efectuó un análisis sobre la existencia de limitaciones procesales en nuestro Ordenamiento Civil y Procesal Civil respecto a poder iniciar un proceso de USUCAPION al existir otros procesos que pudieron haberse accionado, tales como Otorgamiento de Escritura Pública, Formación de Títulos Supletorios u otros que conlleven también a la declaración de un derecho de propiedad, es decir, se expresó la fortaleza y firmeza de la USUCAPION frente a cualquier otra institución jurídica que derive en el reconocimiento de derechos de propiedad.

En nuestra realidad diaria, respecto al quehacer jurídico, nos encontramos a aquellos profesionales que se dedican a la defensa libre, de dichas inquietudes, que podrían sintetizarse en las siguientes interrogantes: ¿Qué asesoría se debe brindar a las personas respecto al tema o problema que desean solucionar? así como ¿Qué tipo de proceso debo de iniciar para lograr solucionar este conflicto?, siempre adecuándonos a los preceptos legales que nuestra legislación establece para cada conflicto.

En el trabajo realizado, se consideró la decisión de algunos Magistrados al momento de expedir sentencias, muchos adoptan un criterio positivo y declaran fundada una demanda sobre Usucapión al configurarse positivamente los requerimientos expresados en el Artículo 950 del Código Civil; esto son: posesión continua, pacífica y pública durante los períodos de tiempo que este precepto legal señala, pero estas decisiones son desaprobadas posteriormente por Magistrados Superiores, al elevarse en consulta, por considerar que el accionante debió seguir u optar por otra vía o acción para consolidar la vía judicial y procesal, en su ansiado derecho de propiedad.

Hemos analizado en el presente trabajo, para mejor entender el tema desarrollado, los orígenes de esta institución jurídica desde su nacimiento en el Imperio Romano y como se ha ido desarrollando en nuestro ordenamiento legal, continuando con un análisis del Derecho de Propiedad y las diferentes formas de adquirir tal derecho.

Se culmina expresando que el trabajo de investigación sirve de consulta para nuestros hombres de derecho en las diferentes modalidades laborales que tengan, sea como operadores de justicia en instituciones públicas como el Poder Judicial para poder resolver este tipo de problema planteado; así como los que ejercen esta noble carrera independientemente, para que puedan explicar a los litigantes cual es la opción más correcta para accionar un proceso encaminado a adquirir la propiedad vía prescripción.

Como problema del presente tema formulo la siguiente interrogante: ¿Se puede accionar en nuestro sistema judicial, una acción de USUCAPION existiendo otros procesos, que también permitan adquirir derecho de propiedad?

A continuación, se hará mención a la justificación de nuestra investigación a fin de resolver la interrogante planteada, expresando nuestra posición sobre la USUCAPION, que prevalece, frente a otras instituciones que también se encuentren dirigidas a lograr un reconocimiento al Derecho de Propiedad, tal como se encuentra prescrito en los 950° y 952° del Código Civil, respectivamente.

También se menciona que el trabajo de investigación sirve de consulta para nuestros hombres de derecho en las diferentes modalidades laborales que

tengan, sea como operadores de justicia en instituciones públicas como el Poder Judicial para poder resolver este tipo de problema planteado; así como los que ejercen esta noble carrera independientemente, para que puedan explicar a los litigantes cual es la opción más acertada para iniciar un proceso encaminado a la adquisición de la propiedad.

Durante el desarrollo del tema, se consideró como Objetivo General, el determinar si se puede demandar en nuestro sistema judicial, una acción sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio existiendo otros procesos para también poder adquirir la propiedad.

Asimismo, se han establecido como Objetivos Específicos los siguientes: a) Identificar cuáles son los requisitos esenciales y especiales conforme a nuestra doctrina, los elementos personales, reales y formales que nuestro ordenamiento jurídico exige para lograr ser declarado propietario por Prescripción, b) Definir la influencia y prevalencia de la USUCAPION frente a otros derechos reales existentes como una forma para adquirir la propiedad y c) Proponer que un próximo Pleno Jurisdiccional Civil Supremo, se incluya el siguiente tema, la USUCAPION y su prevalencia frente a otras instituciones o procesos que también se encuentren dirigidas a lograr un reconocimiento al Derecho de Propiedad.

Esta Hipótesis presentada, es la siguiente: si en nuestro ordenamiento jurídico (Derecho Civil y Derecho Procesal Civil) se puede iniciar una demanda sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio existiendo otros procesos para también poder adquirir la propiedad, por no existir limitantes sustantivo y adjetivo que afecte la pretensión primigenia.

II. MARCO TEÓRICO:

Para un mejor entendimiento del tema tratado en el presente proyecto de investigación, el autor ha desarrollado una investigación de diversa bibliografía y doctrina, nacional e internacional, que han permitido llegar a la conclusión del problema planteado; así tenemos:

En el contexto internacional, se ha investigado algunos autores, para poder ir definiendo las nociones de la USUCAPION, así tenemos, Los MAZEAUD (1960), en su obra Lecciones: Derecho Civil, Parte Segunda - Tomo Cuarto, Temas sobre el Derecho de Propiedad, nos expresa:

“La USUCAPION es una forma de adquirir el derecho de propiedad de un bien por su poseedor, o de cualquier derecho real sobre el mismo bien, ello a consecuencia de una posesión extensa durante determinado plazo de tiempo” (p.160).

El autor antes citado, hace referencia claramente a los presupuestos y efectos de la USUCAPIÓN, en cuanto al derecho del poseedor de un bien a poder adquirirlo por esta institución jurídica, siempre y cuando cumpla con los requisitos como el de la posesión por un determinado periodo de tiempo. Otro autor al que citaremos, que ayudo a buscar una definición exacta de la USUCAPION es lo descrito por J. ÁLVAREZ CAPEROCHIPI (1986), en cuyo libro Curso de Derechos Reales, nos expresa lo siguiente:

“USUCAPIÓN es la investidura formal por la que la posesión se transforma en propiedad. Entonces es, más que una prueba de la propiedad o simple instrumento para garantizar la seguridad del tráfico jurídico, es la identidad de la propiedad como investidura formal relacionada siempre con la posesión” (p.143)

En la definición efectuada por al autor citado, podemos encontrar ya una definición más exacta y clara de la usucapión como una institución jurídica que da prevalencia a la posesión sobre un determinado bien que nos hace propietarios del mismo, siendo este concepto en un sentido más amplio, la investidura de la posesión sobre algo para que se te determine propietario del mismo, surtiendo todos los efectos legales con tal fin, en nuestro tráfico jurídico.

A continuación, mencionaremos a algunos autores que nos han permitido definir el tema de los requisitos necesarios para ejercitar la usucapión, ello a

manera de introducción al tema materia del presente proyecto de investigación, así tenemos a R. SALVAT (1952), en su Libro Tratado de Derecho Civil Argentino, menciona respecto del requisito de la posesión continua:

“Posesión continúa se ejerce sin interrupciones” (p.168)

Mencionaremos a J. LEVITAN (1979), en su obra Prescripción Adquisitiva de Dominio, respecto de la publicidad de la posesión, expresando lo siguiente:

“La manera o modo de demostrar condición de poseedor, ya sea como dueño del bien, procede solamente con actividad posesoria que se cumpla publicitadamente”

Por último, he de mencionar nuevamente al autor J. LEVITAN (1979), en la obra anteriormente citada, respecto a la posesión expresa que:

“La relevancia de la posesión es decisiva, señalándose que dicho hecho tendrá calidad capaz de publicitar la propiedad, a pesar de no existir en favor del posesionario. Entonces no es necesario tener un título, solo se debe ocupar el lugar del título, la posesión, llamada posesión ad usucapionem” (p.75)

Otro autor, Gunther Gonzáles Barron en su obra Tratados de Derechos Reales, Tomo UI, Tercera Edición, nos expresa que:

“El sistema de Derechos reales, se basa en dos reglas de atribución: Posesión y propiedad” (p.387)

El citado autor, nos hace una referencia a las dos reglas principales para adquirir derechos reales, estas son la posesión que una persona desarrolla sobre determinado bien, como conductor del mismo y la propiedad, entendida como un derecho real sobre un bien, el cual contiene una inscripción registral a su favor.

De los conceptos anteriormente mencionados, podemos concluir que para determinar la usucapión, no solamente es requisito o condición principal la posesión, sino se requieren de otros requisitos muy importantes, que en conjunto van a determinar un derecho del poseedor a ser declarados

propietarios de un bien por prescripción, estos son, la posesión, que no es cualquier tipo de posesión, sino que debe de contener unos requisitos intrínsecos a éste, estos requisitos son que la posesión debe tener continuidad, pacificidad y publicidad, además debe darse a título de propietario.

Una posesión continua, no debe de contener interrupciones, vacíos o intermitencias, salvo los que la ley ampare.

La posesión pacífica es aquella que se debe de ejercer de manera libreo carente de violencia, es decir que los actos posesorios deberán de realizarse sin la utilización de la fuerza o violencia, sea ésta material o física.

Otro requisito es la posesión pública entendida conforme a los conceptos analizados como aquella que no es clandestina o secreta, es decir que la posesión debe de ser conducida de forma tal que sea reconocido por toda la sociedad.

Finalizamos este extremo mencionando a la posesión a título de propietario, siendo esta un requisito esencial de la USUCAPION, conocida también como la *conditio adquirendi*, y el hablar sobre título de propietario, se entiende que la posesión es como propietario, aplicándose la denominada posesión *ad usucapionem* y debe de contener el *ánimus domini*, es decir, debe poseer el bien para sí, siendo éste requisito muy importante para usucapir pues cuando nos referimos a poseedor como propietario se entiende que esa condición se tiene que dar a nombre propio así como a título de propietario, debe de existir un interés propio.

En el contexto nacional, también hemos incorporado al presente trabajo, las opiniones vertidas por algunos autores sobre el tema investigado, así tenemos a Toribio Pacheco y Rivero, en su obra *Tratado de Derecho Civil*, tratando temas sobre la posesión como un derecho, menciona que:

“Unos han sostenido que es el derecho y otros que no es más que un mero hecho. Si se considera que la posesión emana de la facultad que el hombre tiene de hacer uso de las cosas que son necesarias para su existencia y desarrollo, no hay duda de que es un derecho, y entonces

la cuestión de hecho queda reducida a un principio bastante trivial, acto por el cual el hombre toma una cosa con el objeto de destinarla a sus necesidades” (p. 41)

Otro autor nacional al que haremos mención es Jorge Eugenio Castañeda que en su obra “Instituciones del Derecho Civil – Derechos Reales”, nos señala lo destacado de la USUCAPIÓN como un medio de prueba de la propiedad, expresando que:

“La trascendencia de la USUCAPION es pues decisiva y no solo servirá para reemplazar otra inexistencia / deficiencia de títulos, sino que además es un título de dominio”

Últimamente hemos de mencionar al Dr. Fernando Vidal Ramírez, quien a través de la Revista Oficial - Poder Judicial (Año 03, N° 05, año 2009) nos da una noción clara y precisa de la prescripción, expresando que:

“Como idea general de la USUCAPION, esta debe ser vista como instrumento o manera, que en requeridas condiciones, el transcurrir del tiempo modificara sustancialmente una relación jurídica”.

Entre algunos autores locales, también se ha podido revisar el trabajo de Eleodoro Romero Romaña, quien en su obra Derecho Civil – Derechos Reales (T.1) señala que:

“La prescripción es vista como una situación de hecho, sin título, que en algunos casos está amparada por ley así a diferencia del dominio que es un derecho sancionado por nuestros legisladores, por medio del cual se otorga un título para tener la posesión”. (p.73).

Así también, hemos encontrado, abundante Jurisprudencia local respecto al tema investigado, de los cuales hemos tomado los más indicados para resolver nuestro problema, así tenemos:

Sentencia N° 61 recaída en el Expediente N° 2003-612-0-1701-J-CI-4 1^{ra} Sala Civil - Corte Superior de Justicia – Lambayeque, expedida con fecha 25 de Enero del 2008, cuyos considerandos tomados son los siguientes:

“El Artículo 950 del Código Civil expresa que una propiedad inmueble es adquirida vía USUCAPION, cuando se acredite continuidad, pacificidad y publicidad en la posesión, esto como propietario durante 10 años, lo cual permite concluir que la posesión debe de ser exclusiva y teniendo

como único propietario a aquel individuo que reclama dicha prescripción, si existe posesión compartida por distinto individuo, sea persona natural o jurídica, resulta claro que no existe exclusividad en la posesión, mucho menos ser propietario”

También hemos de mencionar la Sentencia N° 86 expedida en el Proceso N° 01944-2008-0-1706-JR-CI-03 expedida por la 1^{ra} Sala Civil - Corte Superior de Justicia – Lambayeque, de fecha 06 de Marzo del 2018, que resolvió:

“Por otro lado, si bien es cierto el demandante afirma que ha adquirido el inmueble de parte de María Laura Bernuy Gamarra, ello no imposibilita que se pueda reclamar la USUCAPION, conforme la Casación N° 1006-2006 - Lima, publicada en Diario El Peruano, el 02 de Julio del 2007, analizando un expediente sobre USUCAPION, a pesar de tener un defectuoso título, señalando en el fundamento tercero, que el propietario de un bien cuyo título se encuentra perdido o dañado, no solo tiene la obligación de demandar Formación de Títulos Supletorios; pues siendo finalidad, la defensa al derecho de propiedad, el actor del derecho invocado, puede utilizar otros métodos que establece nuestra Carta Magna y otros que la ley señale, la consecución de ese derecho, en consecuencia, un individuo puede ser considerado propietario de un determinado bien y se han perdido sus títulos, se encuentra legítimamente facultado para iniciar una acción sobre USUCAPION, renunciando a su titularidad del derecho mediante el título obtenido pero extraviado y se aplicara en su acreditación, los requisitos de la USUCAPIÓN previstos en nuestro ordenamiento civil, siempre con un riesgo de ser vencido, pero este hecho, será de su responsabilidad, puesto que el accionante decidió por esa vía”

Conforme a lo expuesto, podemos concluir en una definición de USUCAPIÓN, como mecanismo legal de adquisición de la propiedad cuando se cumplen todos lo prescrito en el Artículo 950 del Código Civil, esto es posesión continua, pacífica, pública y como propietario, siendo opcional de optar por la vía más adecuada para lograr la defensa de la posesión y convertirla en derecho a la propiedad.

Proponer por parte de nuestros legisladores o magistrados, que se debería de optar por otra vía para lograr el derecho a la propiedad, a pesar de contar con los presupuestos establecidos en el artículo ya citado, estaría interpretando erróneamente, incluso nuestra Constitución, pues en esta encontramos que la persona puede hacer uso de todos los mecanismos legales que esta le flanquee para lograr la defensa de su posesión o lograr la declaración del derecho a la propiedad.

En la tesis titulada “Las consecuencias jurídicas de la atribución de competencia al notario para declarar la prescripción adquisitiva de propiedad predial”. Autor Lozano y Córdova (Año 2017), este autor nos refiere que:

“Que, actualmente existe ya en nuestro sistema notarial, la facultad que la ley otorgó a los Notarios, quienes en su condición de funcionarios públicos y de no existir controversia o litigio sobre la posesión de un bien, esta facultado a declarar propietario por prescripción a la persona que reúna los requisitos establecidos en el Artículo 950 del Código Civil.

De igual manera se ha analizado la tesis que titula “Los efectos jurídicos de la prescripción en el derecho de propiedad en nuestro Código Civil Peruano en la jurisdicción Lima Norte”. Autor Berrocal (Año 2017), autor que nos refiere:

“La prescripción adquisitiva legalmente declarada, tiene efectos jurídicos muy fuertes y relevantes para la persona que demuestra una posesión conforme lo prescribe el artículo 950 del Código Civil, posesión que una vez declarada, lograra la anulación del título del anterior propietario de un determinado bien”

En la tesis que titula “La Usucapión frente a un último adquirente”. Autor Ángulo (Año 2016), por medio de este trabajo, el autor menciona que:

“La prescripción adquisitiva, como institución jurídica, define al actor como la persona que conduce un bien de manera pacífica, continua y pública a título de propietario, en consecuencia, el último adquirente tiene el derecho a solicitar la prescripción aunando la posesión del último poseedor”.

Otra tesis revisada lleva por título “La Prescripción Adquisitiva de Dominio y su perjuicio por gravámenes del propietario registral no poseedor”. Autor Ferrer (Año 2015), a través de este trabajo, el autor nos refiere que:

“Resulta perjudicial para quien mantiene la posesión de un bien aún no declarado, conforme lo prescribe el Artículo 950 del Código Civil, si el anterior posesionario o propietario resultará con deudas que podrían originar diferentes procesos judiciales, el embargo del inmueble y su posterior remate.

En la Tesis titulada “El distintivo del Derecho de Propiedad se constituye como el reconocimiento legal establecido por los preceptos jurídicos”. Autor Díez-Picazo (Año 2012 - p.33), nos explica que:

“Lo peculiar y más característico del Derecho a la Propiedad radica en que una vez declarado o ya teniendo esa condición de propietario de un determinado bien, su derecho queda plenamente reconocido conforme lo establece el artículo 923 del Código Civil”.

Sobre la Tesis titulada “La propiedad se puede adquirir mediante una forma originaria u derivada”. Autor González (Año 2007 – p. 309), el autor nos refiere que:

“Nuestra doctrina ha expresado que la propiedad puede adquirirse de forma originaria o derivada, atendiendo a la manera como se produce dicha adquisición, que puede ser obtenida por medio del legítimo propietario de un bien o por medio de la usucapión, a falta de este”.

La Tesis titulada “El Derecho de Propiedad considerado como un Derecho real por excelencia al otorgar a los titulares la función de usufructuar el bien”. Autor González (Año 2007 - p. 263), el autor brevemente nos refiere que:

“El derecho de usufructo sobre un determinado bien, es un acto intrínseco al derecho de propiedad, pues el propietario tiene todo el derecho al goce y disfrute del bien que posee y a tomar los frutos que de ella emanen”.

En la Tesis titulada “La Prescripción Adquisitiva, es un estilo original de alcanzar la propiedad por medio de la posesión durante un extenso periodo de tiempo, siempre y cuando el anterior titular no interponga alguna medida legal antes que se consuma la totalidad del tiempo de prescripción”. Autor González (Año 2011 - p. 23), se hace referencia a lo siguiente:

“Si se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 950 del Código Civil, durante el tiempo que este mismo precepto legal señala, tiene todo el derecho a solicitar se le declare propietario por prescripción, siendo muy importante el período de posesión para determinar si procede el derecho o no”.

Otra Tesis investigada es la titulada “La acción reivindicatoria entendida como la recuperación del bien ante la persona que está habitándolo, alegando ser el legítimo propietario por tener documentos que acreditan su pretensión”. Autor Palacios (Año 2002 p. 83), de la cual su autor refiere que:

“Un proceso reivindicatorio es aquel que persigue la restitución de un bien a su legítimo propietario con derechos inscritos, pero que no mantiene la posesión física o material del bien, contando con los documentos públicos que acrediten titularidad y de fecha cierta, sin embargo, a pesar de que esta acción es imprescriptible, no procede contra aquel que adquirió el bien por prescripción, conforme al Artículo 927 del Código Civil”.

Mencionamos, además a otros autores, como Moreno Morales, quien en su libro “La possessio que encamina a la Usucapión - Código Civil Español”, (Tesis para obtener un Doctorado, en la Universidad Complutense - Madrid. (2015. p.208), nos menciona que:

“La posesión pacífica es la ejercida sin violencia, sin el empleo de la fuerza física, es decir, sin contrariar la voluntad del poseedor, ello por contar con su consentimiento o por que el bien no éste poseído por nadie”.

Otro autor que nos comenta sobre la posesión, es Gelbres Campos, quien su

obra “¿Cuál es el significado de que la posesión sea pacífica a fin de poder adquirir la propiedad por prescripción? (2017. p. 103), refiere lo siguiente:

“Las acciones que realiza el propietario para lograr retornar un bien, no afecta que la posesión se de manera pacífica, debido que hablamos de distintos temas, por un lado, está la posesión de hecho y por otro se encuentra, la posesión como derecho, hablando del bien, sin necesidad alguna de perder de vista la pacificidad de la posesión.

Otro concepto tomado, es del autor Jorge Avendaño Valderz, quien en su libro “Derecho Real - Colección de lo esencial del Derecho, Editorial PUCP, Año 2019, p. 32), refiere que:

“En nuestro Código Civil, fácticamente nos señala que la possessio es situación de hecho que encamina a que por si misma pueda ser ejercida por la persona sea propietaria como lo puede ser el invasor, ya que ambos tienen la posibilidad de ejercer de forma los poderes que traen consigo la propiedad, expresando que el artículo 896 del Código citado, nos indica, que la posesión no solo puede ser legítima, en este sentido también puede ser ilegítima, de modo que puede contravenir al derecho, además, para la existencia de la posesión, no es suficiente un ejercicio de derecho, que atribuya posesión, sino, que es indispensable que se ejercite esta”.

Se ha tomado como referencia para el presente trabajo, al autor Eduardo Molina Quiroga. Quien en su obra “Que es lo necesario para poder adquirir mediante usucapión el inmueble (Año2011. p. 571) refiere que:

“La posesión continua es la ejercida durante el tiempo previsto por ley, sin intermitencias o lagunas, es la continuidad de la posesión como una concatenación o encadenamiento de actos posesorios sobre un bien, sin contradictorio alguno, además, para poder calificar la posesión, no necesariamente la persona tiene que estar en constante contacto con el bien, sino que estos actos posesorios deben ser reiterados, siempre evidenciados, ello demuestra el deseo de ejercer continuamente la posesión”.

Otro Jurista que haremos mención, es Alan Pasco Arauco, en su obra "Derechos Reales: Análisis de jurisprudencia - Corte Suprema (Primera Edición, (Año 2017, p. 82), señala lo siguiente:

"El prescribiente debe actuar como propietario de un bien, ello implica el ejercicio factico de atributos inherentes que tiene la propiedad, así tenemos que no deba cancelar un alquiler, no acatar o recibir mando sobre la conducción del bien, no actuar de forma dependiente, el abonar de impuesto municipal, realizar edificaciones sobre el bien, residir con toda la familia, entre otros actos. Estos actos en su conjunto significan un ánimo de posesión, justificando una recompensa al prescribiente y sancionando hacia el propietario que permitió la consumación.

Un autor que también nos habla sobre el tema es Camino Sanciñena Asurmendi, que en su obra "La Usucapión Inmobiliaria. (Año 2009 p. 67). Refiere que:

"La conducta del sirve para y aclarar la possessio con el animus domini, que es prácticamente la base de partida, desarrollándose tanto aspectos subjetivos, como objetivos de la posesión por la concepción de dueño, no bastando solo una intención de apropiarse de un bien al momento de permitir la possessio o en momentos posteriores, sino, que se manifieste de forma externa como hechos propios de un dominio".

Así también, tenemos a Gabriela Quiroz Lobo, que en su Tesis "Diferencia en torno a la Usucapión, (Tesis - Licenciatura, Universidad de Costa Rica, Año 2008) nos refiere que:

"La Usucapión es el modo originario de adquisición, teniendo antecedes, desde el derecho antiguo, estableciendo que el origen de adquisición de propiedad, se obtenía por el Usus continuo de un bien, durante determinado plazo, lo cual suspendía la selección de la adquisición formal o no; en consecuencia, usucapión tiene por único fin dar validez a una situación jurídico-aparente del

que adquiere, generándose una fortuna al castigar al propietario por abandonar el bien, lo cual unido a la possessio del usucapiente.

Una autora que hemos tratado, es Milagros Baique Timaná, quien en su Tesis “Causas de interrupción de la Usucapión - la falta de interpretación de posesión pacífica como condición de usucapión, (Tesis - Pregrado. USAT. Año 2019 p. 16), hace la siguiente cita:

“Para el autor Ricardo José Papaño, la usucapión es definida como un instituto por medio del cual, un poseedor adquiere un derecho real que corresponde a su relación con un determinado bien, ello ante la existencia de una posesión continua durante el tiempo que estipula la ley y si estos actos posesorios, fueron hechos con la intención de someter el bien al ejercicio del derecho de propiedad, solamente en ese supuesto se puede adquirir el dominio del bien a través de la usucapión, contrariamente, si los actos posesorios sólo tuvieron el ánimo de someter dicho bien a un derecho de uso, usufructo, habitación o servidumbre, solamente se habrían adquirido los derechos antes mencionados, más no el dominio”.

Nuestra Constitución Política del Perú, también ha sido materia de investigación para el presente trabajo, en cuyo Título III, Capítulo III, de la Propiedad, Artículo 70. (Año 1993 p. 681), se pronuncia de la siguiente manera:

“Deja establecido que el derecho a la propiedad es inviolable y está debidamente garantizado por el Estado, la misma que deberá de ser ejercida en armonía con el bien común y dentro de los límites legales establecidos, no se le privará las personas de este derecho salvo razones de seguridad nacional o seguridad pública”.

En nuestro Código Civil, Sección III, Título I, Capítulo I, Disposiciones Generales, artículo 896. (Año 1984 p. 294), hemos extraído el siguiente concepto:

“Se define a la posesión como el ejercicio de hecho de uno o más poderes que son inherentes al derecho a la propiedad”.

El mismo Código Civil, Sección III, Título I, Capítulo I, Disposiciones Generales, artículo 897. (Año 1984 p. 295), expresa lo siguiente:

“No tiene la calidad de poseedor quien se encuentra en relación de dependencia respecto a otro, además éste dependiente conserva la posesión en nombre de otro y en cumplimiento de órdenes e instrucciones del mismo”.

El Código Civil, Sección III, Título I, Capítulo II, Adquisición y Conservación de la Posesión, artículo 900, Formas de adquirir la propiedad. (Año 1984 p. 295), refiere que:

“El derecho posesorio se adquiere por la tradición, a excepción de los casos de adquisición originaria que nuestra legislación haya establecido”.

Asimismo, de nuestro Código Civil, Sección III, Título I, Capítulo II, Adquisición y Conservación, artículo 904, Protección de la Posesión. (Año 1984 p. 296), podemos extraer el siguiente concepto:

“La conservación de la posesión se da, aunque el ejercicio de éste, se encuentre impedido por hechos de naturaleza pasajera”.

Continuando con el análisis del Código Civil, Sección III, Título I, Capítulo IV, Presunciones Legales, artículo 914, Poseedor de buena fe. (Año 1984 p. 301), hemos extraído lo siguiente:

“La buena fe del poseedor de un bien, se presume, salvo la existencia de pruebas en contra”.

Del Código Civil, Sección III, Título I, Capítulo IV, Presunciones Legales, artículo 915, Posesión continua. (Año 1984 p. 301) extraemos el siguiente concepto:

“Si un poseedor que se encuentre actualmente en posesión de un bien, existe la presunción de que haya poseído en el tiempo intermedio, salvo la existencia de prueba en contra”.

Del Código Civil, Sección III, Título I, Capítulo VI, Defensa Posesoria, artículo 920, Defensa Posesoria Extrajudicial. (Año 1984 p. 302) nuevamente extraemos otro concepto:

“Respecto a que un poseedor de un bien del cual intentan despojarlo o se haya materializado dicho despojo, tiene derecho a repeler la fuerza que se emplee contra el o el bien y recobrarlo, debiendo de cumplir con el plazo prescrito en este artículo”.

En el Código Civil, Sección III, Título I, Capítulo VI, artículo 921, Defensa Posesoria Judicial. (Año 1984 p. 302), extraemos el siguiente concepto:

“Que, todo poseedor de bienes muebles inscritos y de inmuebles, podrá utilizar a su favor, las acciones posesorias e interdictos que la ley señale, en defensa de sus intereses”.

El Código Civil, Sección III, Título I, Capítulo VII, Extinción de la Posesión, artículo 922, Causas de Extinción de la Posesión. (Año 1984 p. 303) ha señalado que:

“La extinción de la posesión se da por la tradición, el abandono, ejecución de resoluciones judiciales, destrucción total o pérdida de un bien”.

En el Código Civil, Título II, Capítulo I, Disposiciones Generales, artículo 923, Definición de la Propiedad (Año 1984 p. 303), se señala lo siguiente:

“Se define a la propiedad como el poder jurídico de usar, disfrutar, disponer y reivindicar determinado bien, en favor de su propietario”.

También nuestro Código Civil, Subcapítulo V - Usucapión, artículo 950, condiciones de prescripción. (Año 1984 - p. 312), se ha expresado lo siguiente:

“La manera de adquirir la propiedad inmueble por prescripción, se da preliminar cumplimiento de las condiciones, señalados en este artículo, esto es, posesión continua, pacífica y pública como propietario, por un período de posesión de 10 años y a los 05 años, cuando exista justo título y buena fe”.

El Código Civil, Subcapítulo V, Prescripción Adquisitiva de Dominio, artículo 952, petición judicial de la prescripción adquisitiva. (Año 1984 – p. 313), ha señalado lo siguiente:

“Que la persona que desee adquirir un bien mediante prescripción, puede iniciar juicio para que se declare el derecho de propietario, cuya sentencia que acceda a su petición, será el título para su debida inscripción en el registro respectivo y de existir asiento a favor del antiguo propietario, este será cancelado”.

Ahora hablaremos sobre el análisis efectuado en el presente trabajo a nuestro Código Procesal Civil, Título II, Proceso Abreviado, Capítulo I, Disposiciones Generales, artículo 486, Procedencia del Proceso Abreviado. (Año 1984 – p. 704), en el cual se ha establecido lo siguiente:

“Respecto a la tramitación del proceso contencioso de Prescripción Adquisitiva de Dominio en la vía procedimental del Proceso Abreviado establecido en dicho precepto legal”.

En el mismo Código Procesal Civil, Título II, Proceso Abreviado, Capítulo I, Disposiciones Generales, artículo 488, Competencia del Juzgado para conocer sobre procesos de prescripción” (Año 1984 – p. 705), hemos extraído lo siguiente:

“Que, los Jueces Civiles y de Paz Letrados, son los competentes para conocer los procesos sobre prescripción adquisitiva de dominio, a excepción de

aquellos casos en los que la ley confiere su conocimiento a otros órganos jurisdiccionales”.

Revisada la Casación N° 1006-2006-Lima. Corte Suprema. Diario El Peruano (02 Julio 2007), podemos extraer como fundamento principal, lo siguiente:

“Que, siempre existe una incorrecta interpretación del Artículo 950 del Código Civil, al expresarse en las Sentencias de Vista, que es improcedente la USUCAPIÓN cuando las personas han accedido al bien mediante justo título y buena fe, sin embargo, la Corte Suprema de la República ha dispuesto que una vez cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 950 del citado Código, la demanda sobre prescripción deberá declararse fundada”.

Otra Casación investigada, es la N° 1683-2016-LIMA. Corte Suprema. Diario El Peruano (15 Marzo del 2016), de la cual podemos extraer que:

“La posesión que ejerce una persona como dueño o propietario de un determinado bien, cuya prescripción se demande, se produce cuando dicho poseedor adopta una conducta igual a la del propietario sobre el mismo”.

En la Casación N° 1412-2016-LIMA SUR. Corte Suprema. Diario El Peruano (24 Abril 2016), se extrae el siguiente concepto:

“El animus domini implica la voluntad de tratar un bien como suyo, siendo primordial y necesario que se tenga la intención de ocupar o buscar poseer en la figura de propietario”

En la Casación N° 3199-2016-SAN MARTÍN. Corte Suprema. Diario El Peruano (06 Abril 2017), extraemos lo siguiente:

“Que si el poseedor, posee un inmueble en virtud de un contrato de arrendamiento no será posible que se convierta en propietario, mucho menos por prescripción”.

Otra Casación revisada es la N° 450-2016-AREQUIPA. Corte Suprema. Diario El Peruano (21 Noviembre 2016), en esta encontramos el siguiente enunciado:

“La Prescripción Adquisitiva de Dominio permite al poseedor adquirir la propiedad siempre y cuando éste haya cumplido con una conducta establecida por ley y en un periodo de tiempo determinado”.

De la Casación N° 2258-2016-HUAURA. Corte Suprema. Diario El Peruano (16 Noviembre 2016) extraemos el siguiente concepto:

“Si una persona habita y domicilia en el lugar distinto al que pretende usucapir, no le asiste ni tiene el derecho de ser declarado propietario, tampoco puede solicitar la usucapión”.

En la Casación N° 2524-2016-ICA. Corte Suprema. Diario El Peruano (24 Enero 2016), se expresa que:

“Resulta esencial definir específica y correctamente el predio que será materia del proceso de prescripción adquisitiva de dominio, localización y ubicación, delimitando sus linderos, colindancias, medidas perimétricas, para así no afectar bienes de terceros”.

Revisada la Casación N° 3358-2016-LIMA. Corte Suprema. Audiencia Pública Diario El Peruano (07 Junio 2016), extraemos el siguiente concepto:

“Si se plantearon procesos judiciales de despojo y mejor derecho de propiedad después de cumplidos los diez años de posesión, se considera la inexistencia de pacificidad como uno de los requisitos para prescribir un bien, siempre y cuando aún no se haya demandado, si ya existe una demanda en curso, cualquier acción posterior a su presentación referida a hechos sucedidos después del período antes mencionado, no cuenta para el cómputo del período señalado”

En la Casación N° 3940-2016-MOQUEGUA. Corte Suprema. Diario El Peruano (09 Diciembre 2016), en lo siguiente:

“Los medios probatorios ofrecidos en un proceso judicial, deben ser suficientes y consistentes para poder acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos básicos para demandar la Prescripción Adquisitiva de Dominio conforme lo prescribe el Artículo 950 del Código Civil”.

Otra Casación revisada es la N° 2920-2017-AREQUIPA. Corte Suprema. Diario El Peruano (01 Diciembre 2017), de la cual hemos extraído el siguiente concepto:

“No solo basta con demostrar la posesión de un bien inmueble, sino que también, es indispensable que dicha posesión haya sido ejercida como propietario”.

De la Casación N° 492-2017-TUMBES. Corte Suprema. Diario El Peruano (21 Marzo 2017), extraemos lo siguiente:

“Los derechos de uso y habitación que se transmiten como extensión del derecho de habitación no otorgan la facultad de reclamar la prescripción adquisitiva de dominio”.

Una Casación investigada, es la N° 1107-2017-LIMA. Corte Suprema. Diario El Peruano (30 Abril 2018), muy importante, para delimitar el derecho rescriptorio sobre los bienes estatales, así tenemos que:

“Los bienes inmuebles de dominio privado estatal son imprescriptibles y se rigen por el Derecho Privado porque el Estado actúa en condición de igualdad con los particulares”.

De la Casación N° 5432-2018-LA LIBERTAD. Corte Suprema. Diario El Peruano (21 Enero 2020), su idea principal la expresamos como:

“La valoración de la prueba de la posesión como propietario en la prescripción adquisitiva, deberá de ser efectuada de manera conjunta, referida a todo las documentales ofrecidas, testimonios e inspecciones judiciales que se hayan realizado para lograr la identificación del bien y su situación al momento de demandar”.

Una Resolución que hemos tratado, es la contenida en la Sentencia N° 86, recaída en al Expediente N° 01944-2008 Primera Sala Especializada en lo civil. Corte Superior de Justicia - Lambayeque (06 Marzo 2018). De la cual extraemos el siguiente contenido:

“Que, basta cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el Artículo 950 del Código Civil para declarar a una persona propietario de un bien por prescripción, ello sin sopesar, la existencia de otros procesos judiciales que conlleven a la obtención de un título inscribible”.

III. METODOLOGÍA:

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de Investigación: Ha sido uno de tipo básica; para CONCYTEC (2018) y está encaminada a establecer mediante la utilización del método del conocimiento científico, el mecanismo procesal existente respecto a la institución procesal de la USUCAPION como mecanismo para adquirir la propiedad, siendo nuestro propósito, el aumentar nuestro conocimiento para poder dar solución a diferentes situaciones o problema planteados en nuestra actividad diaria.

El enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo), es la que se aplicará, una técnica apropiada para poder corroborar la hipótesis planteada en la presente investigación de manera numérica; empleando el método estadístico y la jurisprudencia, mediante un proceso que recolecta, análisis y vierte datos, en un mismo estudio.

3.1.2. Diseño de Investigación: Este es no experimental simple, no se manipularon variables de investigación, sino que se analizan diferentes conceptos del medio nacional, internacional y local, que luego de una adecuada interpretación, nos permite arribar a las conclusiones expuestas en el presente trabajo.

Además, el diseño desarrollado durante el transcurso de la investigación, además de ser de tipo no experimental, es explicativa y de propuesta, pues solo se describió y analizó todo el Artículo 950 del Código Adjetivo, siendo su objetivo principal de estudio, si la USUCAPION prevalece frente a otros procesos como mecanismo legal para adquirir la propiedad.

3.2. Variables y Operacionalización:

Las variables empleadas para el presente trabajo son:

Variable Independiente: La Prescripción Adquisitiva de Dominio.

- **Definición conceptual:**

El concepto más claro y práctico encontrado, es la desarrollada por Los MAZEAUD (1960), en su obra Lecciones: Derecho Civil - Parte Segunda - Tomo Cuarto - Temas sobre el Derecho de Propiedad (p.160), quienes la definen como “La forma de adquirir del poseionario de un bien, del derecho de propiedad o de otro derecho real sobre dicho bien, esto a consecuencia de la posesión durante cierto lapso de tiempo”.

- **Definición operacional:**

La USUCAPION es un método legal, permitiendo al poseionario de un bien, a poder adquirir la propiedad del referido bien, por un periodo de tiempo determinado más los requisitos que la norma exige, siendo vital para el tráfico jurídico al momento de declarar la propiedad por prescripción y darle legalidad a esta propiedad.

- **Indicadores:**

Tenemos el Código Civil – Sub Capítulo V - Capítulo Segundo - Título II; Código Procesal Civil - Sub Capítulo 2, Capítulo II, Título II, además se cuenta con doctrina internacional, nacional y local, asimismo, Jurisprudencia, y los operadores del derecho como Jueces, Especialistas Legales, abogados

- **Escala de medición:**

Nominal.

Variable Dependiente: Influencia de la Prescripción Adquisitiva de Dominio en la Adquisición al Derecho de Propiedad

- **Definición conceptual:**

La Prescripción Adquisitiva de Dominio, es la institución jurídica que, como proceso judicial, puede prevalecer frente a otras instituciones que también se encuentren dirigidas a obtener el reconocimiento del Derecho de Propiedad, influenciando notoriamente en la consecución de tal derecho.

- **Definición operacional:**

La Prescripción Adquisitiva de Dominio utilizada como mecanismo para adquirir la propiedad es una herramienta útil e importante para ser demandada con firmeza, preeminencia y prevalencia, ante la existencia de otros procesos que también pretendan la adquisición de la propiedad, debiendo ser, esta institución respetada por los Operadores de Justicia.

- **Indicadores:**

Tenemos el Código Civil – Sub Capítulo V - Capítulo Segundo - Título II; Código Procesal Civil - Sub Capítulo 2, Capítulo II, Título II, además de doctrina internacional, nacional y local, asimismo, Jurisprudencia, y los operadores del derecho como Jueces, Especialistas Legales, Abogados.

- **Escala de medición:**

Nominal.

3.3. Población, muestra y muestreo:

3.3.1. Población: Para este trabajo se ha tomado como población para recabar muestra y muestreo a diferentes profesionales en la rama del Derecho con experiencia en materia civil y procesal civil, con la finalidad de conocer sus opiniones como conocedores en la materia, cuyas opiniones hemos tenido en cuenta como aportes en el trabajo de investigación desarrollado, los mismos que a continuación serán detallados:

- (12) Jueces Civiles
- (28) Especialistas Legales

- (9717) Abogados inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque

- **Criterios de inclusión:**

Se ha incluido en la presente investigación, a especialistas en materia civil y procesal civil.

- **Criterios de exclusión:**

Especialistas en materia penal, procesal penal, laboral, tributaria y otras ramas del derecho.

3.3.2. Muestra: Muestra conformada por diez (10) Jueces, diez (10) Secretarios Legales en actividad que laboran en Juzgados Especializados Civiles del Poder Judicial - Sede Lambayeque; ochenta (80) Abogados Litigantes con experiencia en Derecho Civil y Procesal Civil.

3.3.3. Muestreo: Respecto a la elección de las muestras realizadas, está se realizó utilizando la técnica del muestreo no probabilístico por conveniencia, para lo cual se eligió diferentes muestras bajo criterios de accesibilidad y conocimiento respecto al objeto de estudio en el trabajo efectuado.

3.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos:

- **Técnicas:**

Del trabajo desarrollado y para su realización y cumplimiento de su finalidad, se aplicó la técnica de encuesta, preparada y estructurada en documento Word, la misma que contiene preguntas de tipo cerrada con el objetivo de poder recabar sus opiniones de los profesionales del derecho especialistas en materia civil y procesal civil.

- **Instrumentos:**

También se utilizó como instrumento el cuestionario, mismo que contenían 09 interrogantes, logrando obtener diferente información, revisada, leída, transcrita y parafraseada de algunos libros, artículos, tesis y otros, ello para recabar información útil y necesaria para la elaboración de nuestro marco teórico y conceptual del objeto de la investigación desarrollada.

3.5. Procedimiento:

El procedimiento seguido, consistió en recabar y recolectar información mediante técnica de la encuesta, misma que contenía 09 preguntas, que fue aplicada para poder concretar los análisis efectuados y plasmados en nuestro objetivo general y específico, siendo nuestras herramientas, los cuestionarios de preguntas efectuadas a los Magistrados de los Juzgados Especializados en lo Civil de nuestra localidad, a los Especialistas Legales; así como a diferentes Abogados que litigan en materia Civil.

3.6. Método de análisis de datos:

Información recolectada en trabajo de investigación desarrollado, ha sido plasmada siguiendo las normas requeridas por APA, utilizando un criterio crítico para poder expresar nuestras opiniones respecto del tema que fue objeto de estudio.

El método analítico desarrollado tiene carácter deductivo, partiendo de datos generales sobre diferentes conceptos de Prescripción Adquisitiva de Dominio, analizando los mismos, tomando sus características, para luego concluir de una manera específica que este tipo de proceso puede iniciarse ante la existencia de otros procesos también utilizables para conseguir la declaración del Derecho a la Propiedad.

3.7. Aspectos éticos:

Declaro bajo juramento, que la elaboración del trabajo de investigación, se ha desarrollado siguiendo los valores de honestidad, siendo ideas y conclusiones originales de mi autoría, cumpliendo con las normativas nacionales e internacionales para el correcto uso del citado bibliográfico, respetando los Derecho de Autor, así como los aspectos éticos dispuestos por nuestra Universidad, no se ha tomado ideas, conceptos o conclusiones que hayan sido utilizados por otra persona para obtener grado o título profesional, finalizamos expresando que se ha usado el programa Turnitin con el objetivo de lograr una mayor confiabilidad o validez del trabajo presentado.

IV. RESULTADOS

Tabla N° 01: *Condición de los encuestados*

CONDICIÓN	Cantidad	Porcentaje
Abogados	80	80%
Juez	10	10%
Especialistas legales	10	10%
TOTAL	100	100%

Fuente: Elaboración propia.

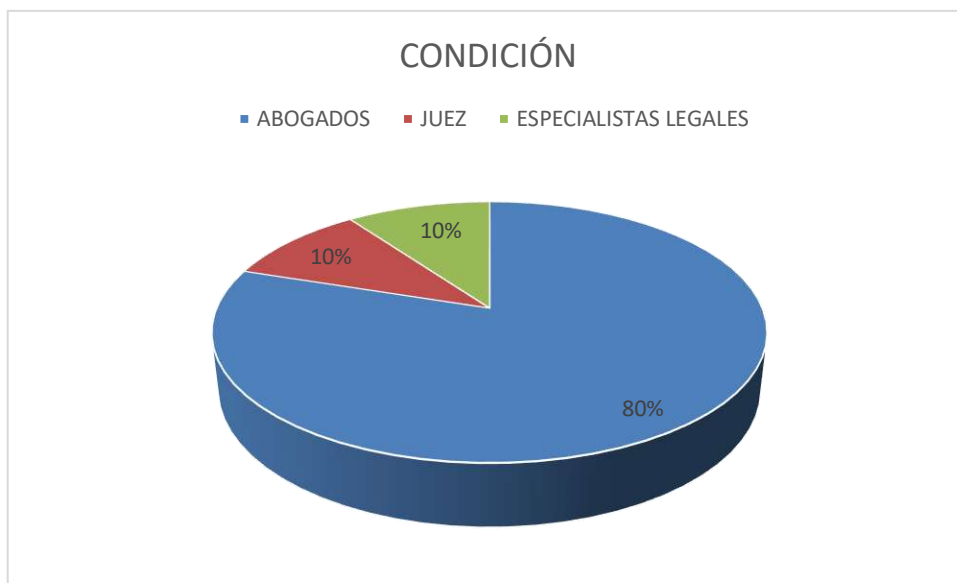


Figura 1: Elaboración propia.

Descripción: Conforme se apreció en la tabla 1 y figura 1, la condición del total de encuestados, es de la siguiente manera, el 80% correspondió a Abogados especializados en Derecho Civil y Procesal Civil del Departamento de Lambayeque, el 10% correspondió a Jueces Civiles y el último 10% correspondió a Especialistas Legales de Juzgados Civiles, estos dos últimos grupos, integrantes del Distrito Judicial de Lambayeque.

Tabla N° 02: ¿Considera Usted que en nuestro ordenamiento civil o procesal civil se encuentra regulada la aplicación de la USUCAPION, y su preferencia frente a otros procesos como forma de adquirir la propiedad?

	Abogados		Juez		Especialista		Total	
	N	%	N	%	N	%		%
Si	9	11%	0	0%	0	0%	9	9%
No	71	89%	10	100%	10	100%	91	91%
TOTAL	80	100%	10	100%	10	100%	100	100%

Fuente: Elaboración propia.

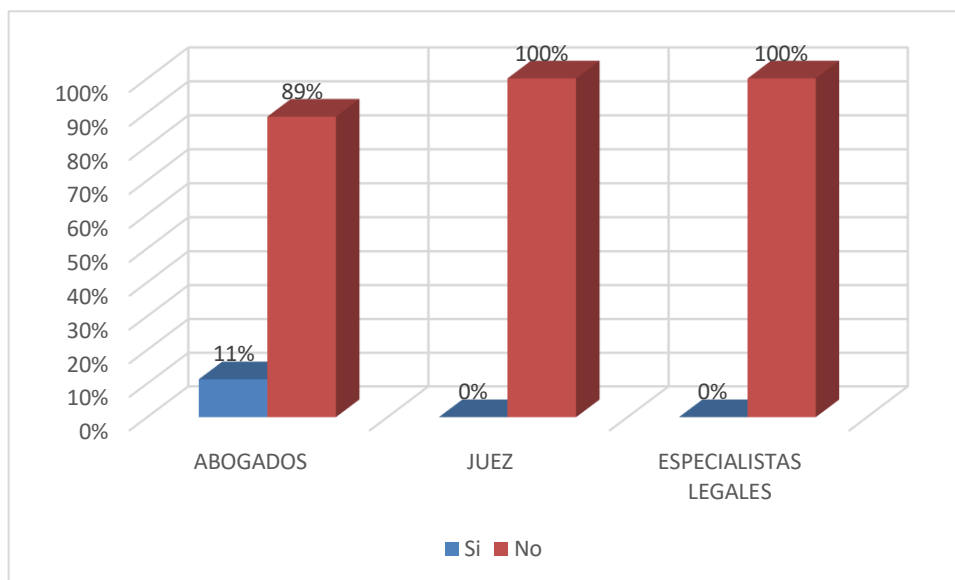


Figura 2: Elaboración propia

Descripción: En la tabla y figura 2, de los resultados obtenidos, se apreció que la mayoría de los encuestados considera que no se encuentra regulada la aplicación de la USUCAPION en nuestro ordenamiento civil o procesal civil, así tenemos, que el 89% de Abogados, el 100% de Jueces y el 100% de Especialistas Legales son de similar opinión; en tanto, únicamente el 11% de Abogados, considera que si se encontraría regulado dicho tema.

Tabla N°03: ¿Considera Usted a la Usucapión, como mecanismo efectivo y primordial a fin de adquirir la propiedad frente a otros procesos con similar fin?

	Abogados		Juez		Especialista		Total	
	N	%	N	%	N	%		%
Si	62	77.5%	7	70%	7	70%	76	76%
No	18	22.5%	3	30%	3	30%	24	24%
TOTAL	80	100%	10	100%	10	100%	100	100%

Fuente: Elaboración propia.

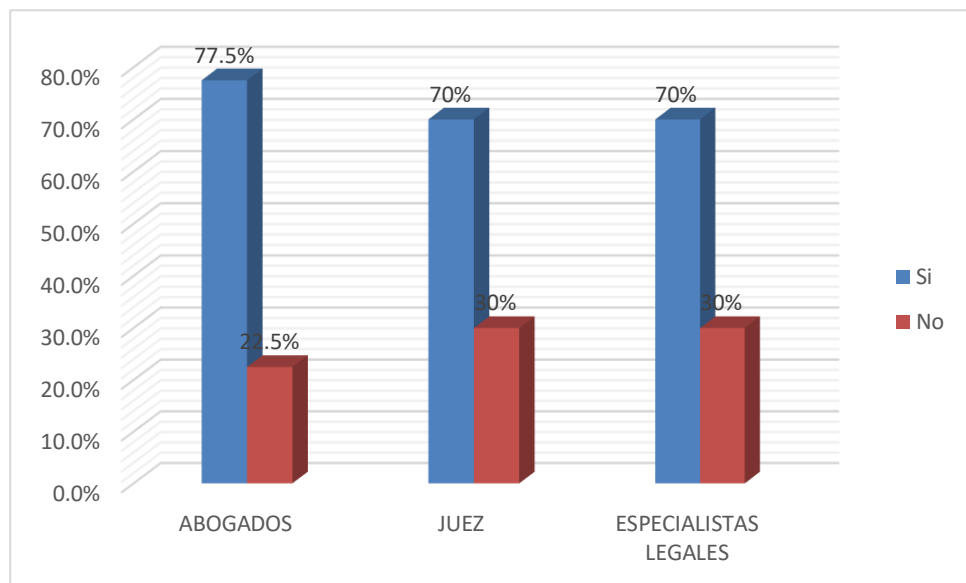


Figura 3: Elaboración Propia.

Descripción: En la tabla y figura 3, de los resultados obtenidos, se apreció que la mayoría de los encuestados considera a la Usucapion como mecanismo efectivo y primordial de adquisición; esta posición es respaldada por el 75% de Abogados, el 70% de Jueces y el 70% de Especialistas Legales, en tanto que el 22.5% de Abogados y el 30% de Jueces y Especialistas Legales, consideran lo contrario.

Tabla N°04: ¿Considera Usted que nuestro ordenamiento legal prescribe correctamente los requisitos esenciales para adquirir la propiedad mediante Prescripción Adquisitiva de Dominio?

	Abogados		Juez		Especialista		Total	
	N	%	N	%	N	%		%
Si	68	85%	10	100%	9	90%	87	87%
No	12	15%	0	0%	1	10%	13	13%
TOTAL	80	100%	10	100%	10	100%	100	100%

Fuente: Elaboración propia.

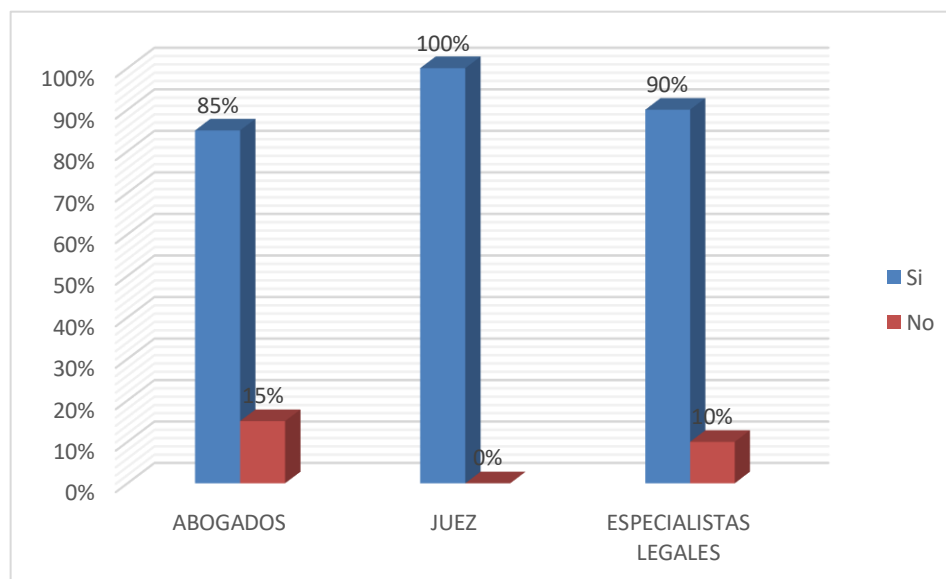


Figura 4: Elaboración propia.

Descripción: En la tabla y figura 4, de los resultados obtenidos, se apreció que la mayoría de los encuestados si considera que nuestro ordenamiento legal prescribe correctamente los requisitos para prescribir; esta posición es respaldada por el 85% de Abogados, el 100% de Jueces y el 90% de Especialistas Legales, en tanto que, únicamente, el 5% de Abogados consideran lo contrario.

Tabla N°05: ¿Considera Usted que el Artículo 950 del Código Civil debería ser modificado para especificar de una manera más expresa sobre los requisitos para ejercitar la prescripción?

	Abogados		Juez		Especialista		Total	
	N	%	N	%	N	%		%
Si	48	60%	3	30%	6	60%	57	57%
No	32	40%	7	70%	4	40%	43	43%
TOTAL	80	100%	10	100%	10	100%	100	100%

Fuente: Elaboración propia.

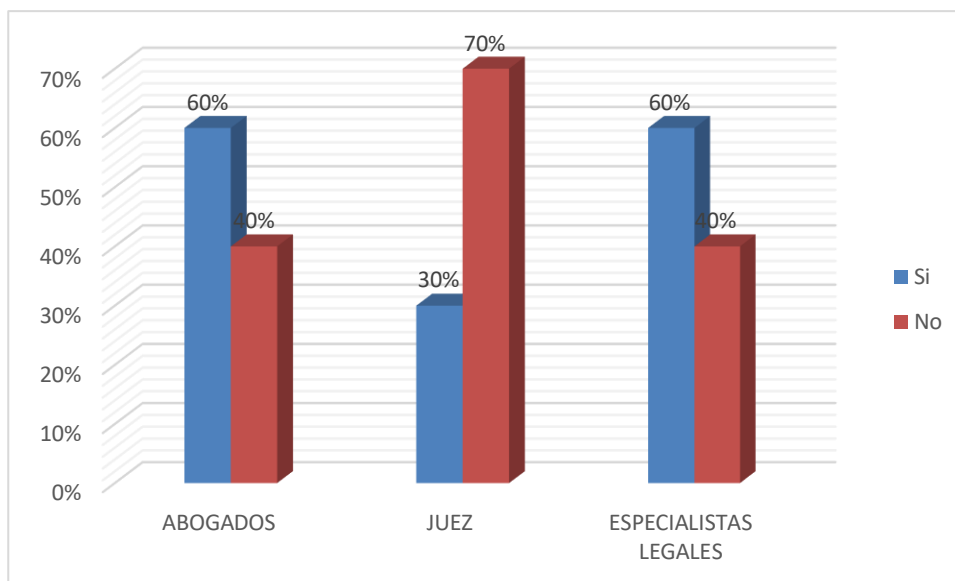


Figura 5: Elaboración propia.

Descripción: En la tabla y figura 5, de los resultados obtenidos, se apreció que el 60% de Abogados, el 30% de Jueces y el 60% de Especialistas, consideran que debe efectuarse la modificación del artículo 950 del Código Civil, mientras el 40% de Abogados, el 70% de Jueces y el 40% de Especialistas Legales, consideran lo contrario.

Tabla N°06: ¿Considera Usted que la USUCACION es un mecanismo legal capaz de cancelar la propiedad del titular y dar ese derecho a un posesionario?

	Abogados		Juez		Especialista		Total	
	N	%	N	%	N	%		%
Si	75	94%	10	100%	10	100%	95	95%
No	5	6%	0	0%	0	0%	5	5%
TOTAL	80	100%	10	100%	10	100%	100	100%

Fuente: Elaboración propia.

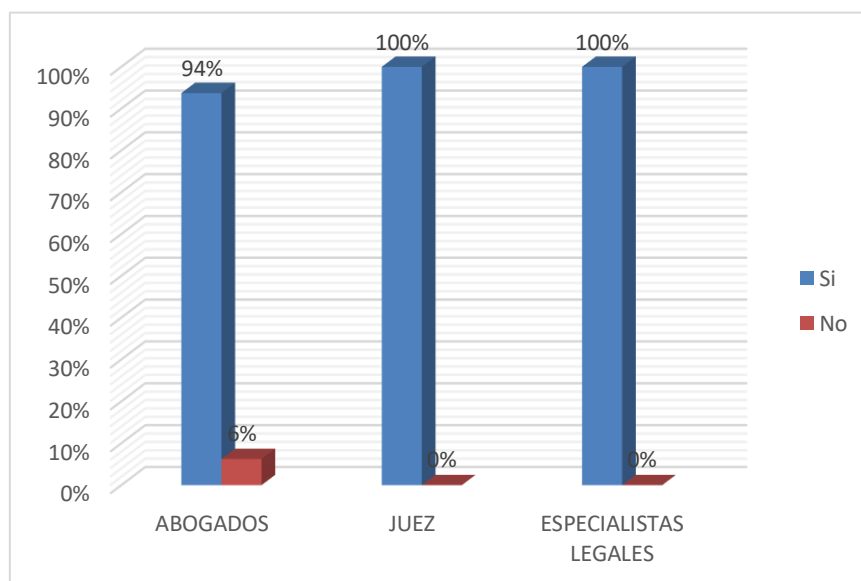


Figura 6: Elaboración propia.

Descripción: En la tabla y figura 6, de los resultados obtenidos, se apreció que el 94% de Abogados, el 100% de Jueces y el 100% de Especialistas, consideran a la USUCACION como un mecanismo legal capaz de generar derechos de propiedad sobre el legítimo propietario; mientras que únicamente, el 06% de Abogados, consideran lo contrario.

Tabla N°07: ¿Considera Usted que existe algún derecho oponible frente a la Prescripción Adquisitiva de Dominio?

	Abogados		Juez		Especialista		Total	
	N	%	N	%	N	%		%
Si	5	6%	0	0%	1	10%	6	6%
No	75	94%	10	100%	9	90%	94	94%
TOTAL	80	100%	10	100%	10	100%	100	100%

Fuente: Elaboración propia.

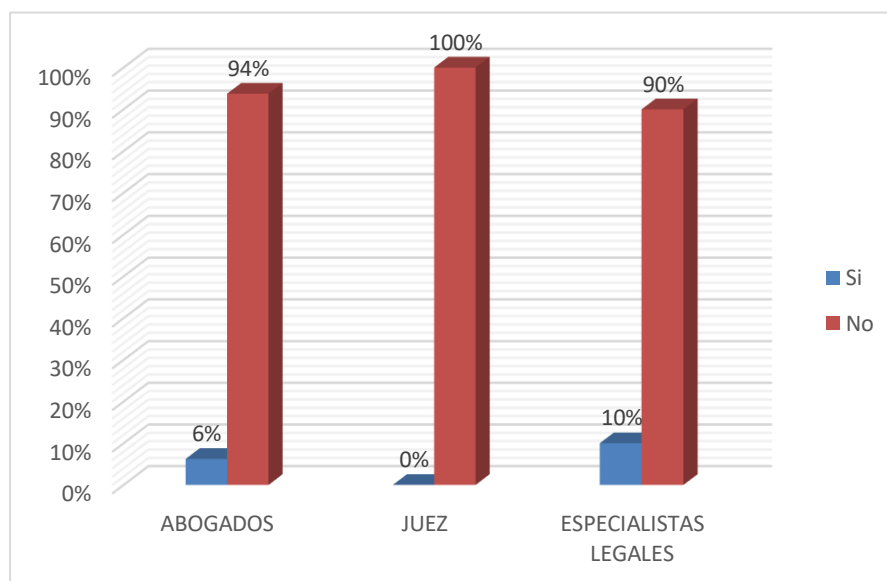


Figura 7: Elaboración propia.

Descripción: En la tabla y figura 7, de los resultados obtenidos, se apreció que el 94% de Abogados, el 100% de Jueces y el 90% de Especialistas, consideran la inexistencia de un derecho oponible frente a la USUCAPION, mientras que el 6%de Abogados y el 10% de Especialistas consideran lo contrario.

Tabla N°08: ¿Cree Usted que se debería de ampliar el contenido del Artículo 950 del Código Civil, en el sentido de especificar expresamente que el titular de un derecho de posesión de manera pacífica, pública y continua a título de propietario podría iniciar un proceso sobre prescripción si cumple con los requisitos establecidos en el citado artículo pese a la existencia de otros procesos que tienen el mismo objetivo?

	Abogados		Juez		Especialista		Total	
	N	%	N	%	N	%		%
Si	53	66%	3	30%	5	50%	61	61%
No	27	34%	7	70%	5	50%	39	39%
TOTAL	80	100%	10	100%	10	100%	100	100%

Fuente: Elaboración propia.

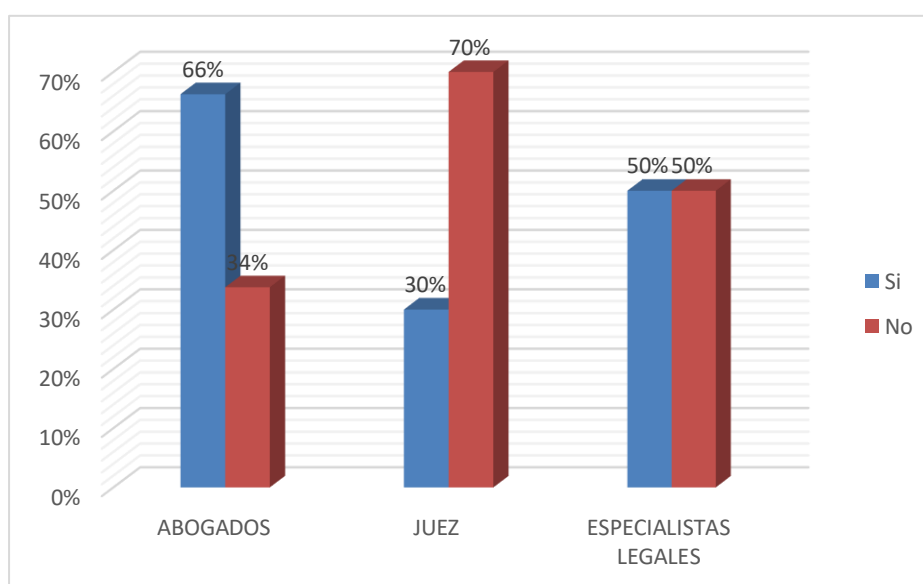


Figura 8: Elaboración propia.

Descripción: En la tabla y figura 8, de los resultados obtenidos, se apreció que el 66% de Abogados, el 30% de Jueces y el 50% de Especialistas, consideran la ampliación del contenido del Artículo 950 del Código Civil para ser aplicada a los procesos sobre USUCAPION, mientras que el 34% de Abogados, el 70% de Jueces y el 50% de Especialistas consideran lo contrario.

Tabla N° 09: ¿Cree Usted necesario la modificatoria al Artículo 950 del Código Civil?

	Abogados		Juez		Especialista		Total	
	N	%	N	%	N	%		%
Si	50	62.5%	3	30%	6	60%	59	59%
No	30	37.5%	7	70%	4	40%	41	41%
TOTAL	80	100%	10	100%	10	100%	100	100%

Fuente: Elaboración propia.

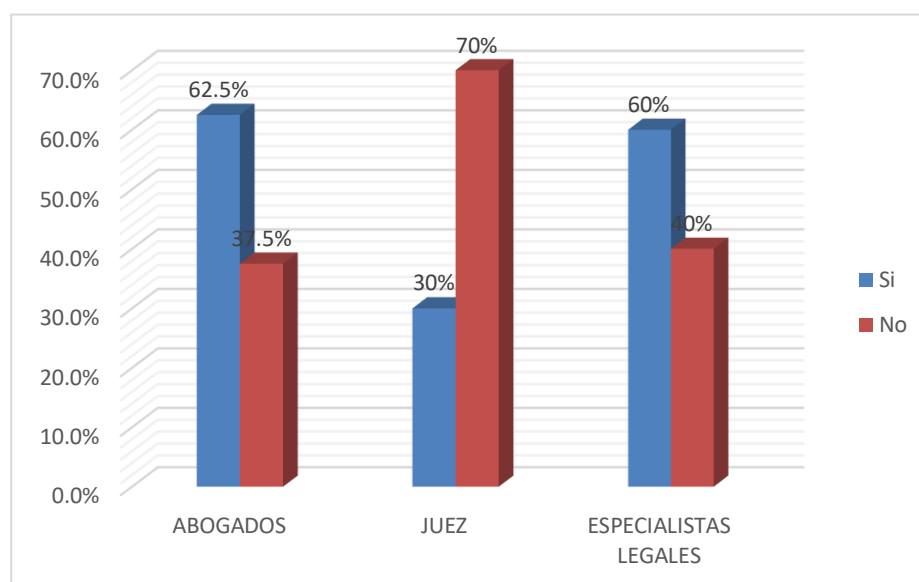


Figura 9: Elaboración propia.

Descripción: En la tabla y figura 9, de los resultados obtenidos, se apreció que el 62.5% de Abogados, el 30% de Jueces y el 60% de Especialistas, consideran la necesidad de ampliar el contenido del artículo 950 del Código Civil para tratar los procesos sobre USUCAPION, mientras que el 37.5%, 30% y 40% de los Abogados, Jueces y Especialistas Legales, respectivamente, son de opinión contradictoria.

Tabla N°10: ¿Considera Usted que un proceso sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio tiene prevalencia sobre otros tipos de procesos para adquirir derechos reales sobre un bien?

	Abogados		Juez		Especialista		Total	
	N	%	N	%	N	%		%
Si	53	66%	3	30%	6	60%	62	62%
No	27	34%	7	70%	4	40%	38	38%
TOTAL	80	100%	10	100%	10	100%	100	100%

Fuente: Elaboración propia

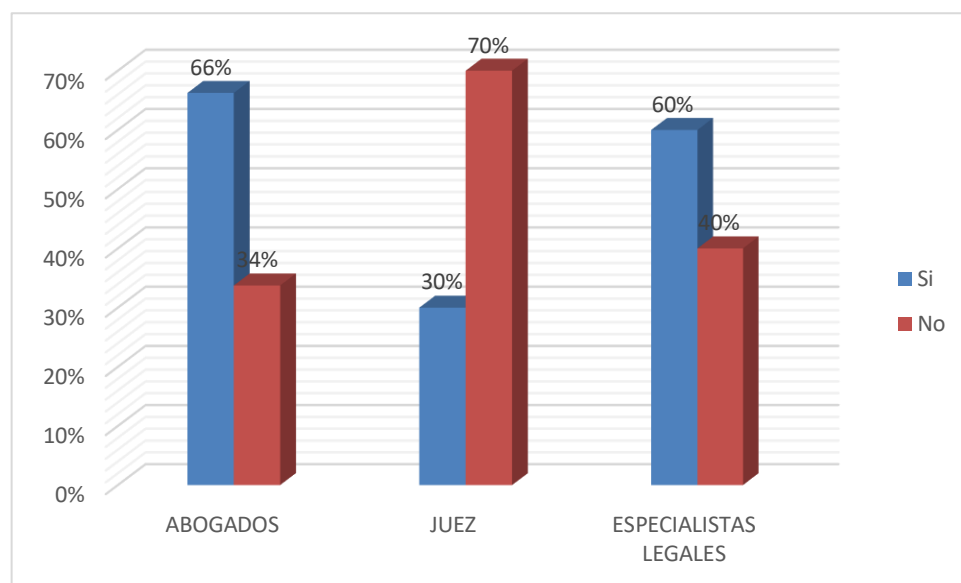


Figura 10: Elaboración propia.

Descripción: En la tabla y figura 10, de los resultados obtenidos, se apreció que el 66% de Abogados, el 30% de Jueces y el 60% de Especialistas, consideran la prevalencia de un proceso sobre USUCAPION frente a otros procesos para adquirir la propiedad; mientras que el 34%, 30% y 40% de los Abogados, Jueces y Especialistas Legales, respectivamente, son de opinión contradictoria.

V. DISCUSIÓN

El presente trabajo de investigación desarrolla la figura de la Prescripción Adquisitiva de Dominio como una forma de adquirir la propiedad frente a la existencia de otros procesos que se encuentran encaminados hacia el mismo fin; luego de la recopilación de datos de la población informante, podemos apreciar como resultados obtenidos los siguientes:

En función a la información y datos obtenidos en la tabla y figura N° 01 hemos tratado sobre la población encuestada para obtener la información requerida para el presente estudio; la misma que se encuentra conformada por 80 Abogados especializados en Materia de Derecho Civil y Procesal Civil de nuestra localidad, 10 Jueces Civiles y 10 Especialistas Legales, también de Juzgados Civiles, estos últimos, integrantes del Distrito Judicial de Lambayeque.

Con los datos proporcionados en la tabla y figura N° 02, hemos obtenido información respecto a una deficiente regulación de la USUCAPION en nuestro ordenamiento civil y procesal civil, encontrándonos ante un vacío en nuestra legislación que defina la prevalencia de este proceso frente a otros existentes, lo cual determinaría que proceso iniciar para adquirir la propiedad, lo cual se refleja en los resultados de la encuesta realizada, de la cual podemos apreciar que el 89% de Abogados considera la existencia de este vacío y solamente el 11% opina que si se encuentra regulado, además de que 100% de Jueces y Especialistas encuestados consideran que no se regula el problema de manera integral.

La interrogante efectuada, queda demostrada con lo expresado en la Resolución contenida en la Sentencia N° 86, recaída en al Exp. N° 01944-2008. (1° Sala Especializada en lo civil. Corte Superior de Justicia - Lambayeque. 06 Marzo 2018), proceso en el cual, los Jueces Superiores, desaprueban hasta en dos oportunidades, una sentencia

de primera instancia que declaraba fundada una demanda sobre usucapión, lo cual evidencia una dilatación innecesaria de un proceso en el cual, el accionante, demostró haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 950 del Código Civil.

Respecto a la información descrita en la tabla y figura N° 03, hemos obtenido un resultado que nos permite sustentar el trabajo de investigación desarrollado, pues nos encontramos ante la posición de los encuestados que consideran a la USUCAPION como el proceso más efectivo y primordial para adquirir la propiedad de un bien, no existiendo ninguna restricción legal prescrita para no hacerlo, encontrándonos con la existencia de otros procesos que conllevan al mismo fin, pero siendo la USUCAPION el más efectivo, así tenemos que, el 75% de Abogados, 70% de Jueces y 70% de Especialistas Legales respaldan nuestro resultado y el restante considera lo contrario.

En el desarrollo de la tabla antes descrita, que refleja los resultados de las encuestas realizadas, podemos concluir, con la conceptualización de la usucapión que conforme a Los MAZEAUD en su obra “Lecciones: Derecho Civil” nos la define tan fuertemente como una forma de adquirir el derecho de propiedad de un bien por su poseedor, o de cualquier derecho real sobre el mismo bien, ello a consecuencia de una posesión extensa durante determinado plazo de tiempo.

La información obtenida en la tabla y figura N° 04, permite expresar que de todos los encuestados, gran parte de estos, considera que nuestra legislación prescribe correctamente los requisitos esenciales para poder prescribir, los cuales se encuentran consignados en el Artículo 950 del Código Civil, respecto a la posesión pacífica, continua y pública como propietario durante 10 años y 5 años cuando medie justo título y buena fe, también encontramos posiciones discordantes en algunos abogados encuestados así como en especialistas legales, no siendo así en el caso de los Magistrados, quienes en un 100% consideran una correcta

información de estos requisitos.

Lo desarrollado anteriormente tiene su sustento, solamente para establecer los requisitos esenciales para prescribir, los cuales están debidamente sustentados en el artículo 950 del Código Civil, cuando prescribe que “La manera de adquirir la propiedad inmueble por prescripción, se da anterior cumplimiento de requisitos antes señalados, esto es, posesión continua, pacífica y pública como propietario, por un período de posesión de 10 años y a los 05 años, cuando exista justo título y buena fe”.

Conforme a la tabla y figura N° 05, podemos debatir un tema importante, esto trataría sobre la modificación del Artículo 950 del Código Civil, pues de los porcentajes obtenidos en las encuestas, podemos observar una marcada diferencia en las respuestas brindadas así tenemos que el 60% de abogados, el 30% de jueces y el 60% de especialistas, consideran esta modificación y, esto se debe, principalmente a que no se ha prescrito la prevalencia de la USUCAPION frente a diversos procesos que también lograrían adquirir la propiedad, siendo criterio personal, que tipo de proceso deberían de iniciar, pues no se ha delimitado la prevalencia de cada proceso con tal fin.

Hemos de volver a tratar la existencia de la Sentencia N° 86 expedida en el Proceso N° 01944-2008-0-1706-JR-CI-03 por la 1^{ra} Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, con fecha 06 de Marzo del 2018, que resolvió claramente que el propietario de un bien no solo tiene la obligación de demandar Formación de Títulos Supletorios; sino que puede utilizar otros métodos establecidos en nuestra legislación para ser considerado propietario de un bien, encontrándose legítimamente facultado para iniciar una acción sobre USUCAPION, siempre con un riesgo de ser vencido, pero este hecho, será de su responsabilidad, puesto que el accionante decidió por esa vía”.

En la tabla y figura N° 06, hemos observado que la totalidad de los encuestados, tienen el mismo concepto respecto a la USUCAPION, en el sentido de su firmeza, de cumplirse los requisitos prescritos en el Artículo 950 del Código Civil, para ser uno de los mecanismos legales que podrían cancelar la titularidad o propiedad de un determinado bien inscrito a favor de una persona, siendo estos requisitos la posesión pacífica, continua y pública, solo nos encontramos con un 6% de abogados, que son de diferente opinión, sin embargo, este porcentaje es muy bajo, por tanto, se considera a esta institución jurídica como una de gran fuerza para adquirir la propiedad a favor de un poseedor.

Al respecto de lo comentado anteriormente, debemos de mencionar lo expresado por Alan Pasco Arauco en su obra “Derechos Reales Jurisprudencia de la Corte Suprema”, donde indica que “El prescribiente debe actuar como propietario de un bien, no recibir mandos sobre la conducción del bien, abonar impuestos municipales, realizar edificaciones en el bien, residir con toda la familia, entre otros actos. Estos actos en su conjunto significan un ánimo de possessio.

La interrogante planteada para la obtención de las respuestas plasmadas en la tabla y figura N° 07, radica fundamentalmente si existe en nuestro ordenamiento civil o procesal civil algún tipo de proceso para adquirir la propiedad, que prevalezca frente a un proceso de Prescripción, siendo la respuesta casi total de los encuestados, que el proceso prescriptorio tiene una fortaleza y prevalencia frente a otro tipo de procesos, que no cabe derecho oponible de otro proceso frente a un proceso de prescripción, considerando siempre el cumplimiento de lo prescrito en el ya mencionado Artículo 950 del Código Civil.

Debemos de citar lo ya expresado por Gabriela Quiroz Lobo en su Tesis “Discrepancia o discusión en torno al tema del título en la Usucapión, cuando expresa que “La usucapión es un modo originario de adquirir la propiedad, con antecedentes en el Derecho Romano,

estableciendo que su origen, se deba dar por la posesión continuada de un bien durante determinado tiempo, en consecuencia, la usucapión tiene por único fin, dar validez a una situación de carácter jurídico del adquirente.

Conforme se aprecia de la tabla y figura N° 08, el tema de discusión radica en que el Artículo 950 del Código Civil y en ningún otro cuerpo legal, encontramos, específicamente, la prevalencia del proceso de prescripción sobre otro tipo de procesos judiciales para adquirir la propiedad, lo cual conlleva a que exista controversia al momento de resolver los procesos prescriptorios, muchas veces resultando en sentencias que declaran infundada una demanda de este tipo, porque se debió de demandar otro proceso con tal fin.

La interrogante efectuada en la tabla N° 08, ha llevado a los encuestados a proporcionar información tendiente a que nos encontramos frente a una falta de regulación de este tema, pues no encontramos, expresamente, esta prevalencia, lo cual debería de ser opción del adquirente del derecho a prescribir a optar por la opción que satisfaga sus necesidades, siendo de su responsabilidad el resultado de este.

En la tabla y figura N° 09, podemos observar como resultado de las encuestas, una posición muy discordante entre los entrevistados, respecto a la necesidad de una modificatoria al Artículo 950 del Código Civil, siendo que el 62.5% de abogados se manifiestan sobre la modificación, el 30% de jueces y el 60% de especialistas, son de igual opinión, el resto de los entrevistados, consideran o se sienten satisfechos con lo prescrito en el citado artículo, dejando en claro una marcada discrepancia frente a este tema.

Lo principal en la tabla N° 09, frente a la interrogante planteada, radica principalmente, en que la referida modificación al artículo 950 deberá de

ser para efectivizar una prevalencia del proceso de prescripción frente a otro tipo de procesos para adquirir la propiedad, debiendo dejarse expresamente establecido, que es opción del titular de un derecho por que vía o procedimiento optar para obtener su derecho, dejando a salvo, siempre, que el resultado del proceso por el cual opte, es de exclusiva responsabilidad de este por la decisión que tome.

En la tabla y figura N° 10, también podemos expresar que existe discrepancia en las respuestas obtenidas, lo cual se refleja en los porcentajes transcritos, es decir, no existe una posición uniforme respecto a la prevalencia de la USUCAPION frente a otro tipo de procesos para la adquisición de la propiedad, ello se refleja en la diversidad de procesos existentes en nuestro Distrito Judicial para tal fin, sin embargo, el trabajo desarrollado, opta por la posición de la prevalencia de un proceso prescriptorio frente a otros o dejando a salvo al titular del derecho para optar por la mejor opción, conforme a lo ya expresado en nuestros párrafos anteriores.

VI. CONCLUSIONES

1. Del trabajo de investigación desarrollado, así como de la totalidad de la población encuestada, podemos concluir, en primer lugar, que nuestro sistema judicial no prescribe expresamente en nuestro ordenamiento legal, si se puede accionar un proceso sobre USUCAPION para adquirir la propiedad de un bien, frente a la existencia de otros procesos judiciales con el mismo fin, ello lo podemos contrastar con la lectura del Artículo 950 del Código Civil y demás artículos pertinentes, que solamente establece los requisitos esenciales para prescribir pero no sobre la prevalencia de este proceso frente a los demás.
2. De igual manera, se concluye que ante la inexistencia de la determinación en nuestro sistema judicial para optar por el proceso de Prescripción frente a otros procesos que también persiguen el mismo fin, debemos dejar claro, que nos encontramos frente a un vacío legal en nuestra legislación que debería de ser complementado, para que así, no existan problemas en la dilucidación a la solución de un conflicto presentado, debiéndose de realizar las modificatorias respectivas para que se determine cual proceso se deba iniciar y no obtener resultados desfavorables en dicho proceso.
3. Se concluye de manera expresa que los requisitos esenciales para prescribir, si los encontramos correctamente prescritos en el Artículo 950 del Código Civil, siendo estos la posesión pacífica, continua y pública por un período de 10 años y 05 años cuando medie justo título y buena fe, siendo estos de estricto cumplimiento para lograr la adquisición de la propiedad, si tan solo uno de estos fallare, no es posible lograr la prescripción.

4. La USUCAPION como un derecho real, tiene que ser entendida como la capacidad de poder extinguir la inscripción de la titularidad de un bien a favor de su anterior propietario y poder inscribir dicha titularidad a favor del titular de un derecho prescriptorio que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 950 del Código Civil.
5. Nos encontramos frente a un problema social y judicial respecto a la formalización de la propiedad mediante actos prescriptorios, lo cual solamente se encuentra normado en el Artículo 950 del Código Civil, siendo de suma urgencia la modificatoria de este artículo así como de los pertinentes a la materia desarrollada, pues debería dejarse expresamente establecido la opción del titular de un derecho para optar por que tipo de proceso iniciar en salvaguarda de su derecho, y no estar sujeto a que el Sistema Judicial lo mantenga en incertidumbre frente a este vacío legal.
6. Del desarrollo del presente trabajo de investigación, se puede concluir que el titular de un derecho no tiene limitación para iniciar un proceso sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio frente a la existencia de otros procesos con similar fin, pero lo importante es tener en cuenta que este proceso podría ser declarado infundado al momento de sentenciar por la existencia de estos otros procesos, esto debido a que nuestro ordenamiento civil y procesal civil, no es explícito en sus artículos pertinentes, por cuál de estos procesos se deba preferir, en consecuencia, parte de esta tesis, la propuesta de modificación o agregado al Artículo 950 del Código Civil respecto a dicho tema.

VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Corte Suprema de Justicia de la República, que al amparo de lo establecido en el Artículo 116 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, proponga que en la realización de un próximo Pleno Jurisdiccional Civil Supremo, la Comisión de Actos Preparatorios cite a los Jueces Supremos en lo Civil, Integrantes de Salas Civiles de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que debatan, también, el siguiente tema; “la USUCAPION y su prevalencia frente a otras instituciones o procesos que también se encuentren dirigidas a lograr un reconocimiento al Derecho de Propiedad”.

Esta reunión deberá de uniformizar criterios, sobre el tema propuesto, no contemplado en nuestra legislación, analicen y evalúen la adopción del siguiente Acuerdo Plenario: “Que, habiéndose cumplido con todos los requisitos establecidos en el Artículo 950 y 951 del Código Civil, referentes a la posesión continua, pacífica y pública, como propietario sobre un determinado bien, se podrá accionar directamente un proceso judicial sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio, no siendo necesario el tener que recurrir a la presentación de otro tipo de procesos con similar fin, pese a cumplir, también, con los requisitos que cada uno de estos establece, en consecuencia, se deberá de prevalecer a esta Institución de la USUCAPION (cuando se cumplan sus requisitos) ante la existencia de otros procesos, lo cual permitirá que muchas sentencias expedidas a nivel de primera Instancia, no sean desaprobadas en segunda instancia y se tenga que recurrir a recursos casatorios para tratar de enmendar el error cometido, lo cual afecta gravemente los Principios de Celeridad y Economía Procesal”.

Se recomienda, a los profesionales del derecho o a cualquier otro jurisconsulto, que de no tomarse en cuenta nuestras recomendaciones, a continuar indagando e investigando sobre el tema desarrollado, hasta conseguir una idea final, la cual debe de versar sobre el derecho a

prescribir e iniciar un proceso prescriptorio para la adquisición del derecho de propiedad pese a la existencia de otras instituciones jurídicas con el mismo fin, debiendo de prevalecer, el criterio del titular de la acción para optar por ejercitar la acción que a su criterio legal le convenga.

Se recomienda, especialmente a los operadores de Justicia en nuestro país, a definir y adoptar una postura final respecto al tema investigado, para así contribuir a la mejor solución de los conflictos judiciales respecto al tema prescriptorio.

VIII. PROPUESTA

ASUNTO O TEMA A DEBATIR EN PRÓXIMO PLENO JURISDICCIONAL CIVIL SUPREMO

Al amparo de lo prescrito por el Artículo 116 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace la siguiente propuesta:

Proponer que la Comisión de Actos Preparatorios de un próximo Pleno Jurisdiccional Civil Supremo, los Jueces Supremos en lo Civil, Integrantes de Salas Civiles de la Corte Suprema de Justicia de la República, debatan el siguiente tema sobre la USUCAPION y su prevalencia frente a otras instituciones o procesos que también se encuentren dirigidas a lograr un reconocimiento al Derecho de Propiedad.

Esta reunión será llevada a cabo por los magistrados quienes reunidos, deberán de uniformizar criterios, especialmente, sobre el tema propuesto, ante un hecho abstracto, no contemplado en nuestra legislación, evalúen la adopción del siguiente Acuerdo Plenario: “Que, habiéndose cumplido con todos los requisitos establecidos en el Artículo 950 y 951 del Código Civil, referentes a la posesión continua, pacífica y pública, como propietario sobre un determinado bien, se podrá accionar directamente un proceso judicial sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio, no siendo necesario el tener que recurrir a la presentación de otro tipo de procesos con similar fin, pese a cumplir, también, con los requisitos que cada uno de estos establece, en consecuencia, se deberá de prevalecer a esta Institución de la USUCAPION (cuando se cumplan sus requisitos) ante la existencia de otros procesos, lo cual permitirá que muchas sentencias expedidas a nivel de primera Instancia, no sean desaprobadas en segunda instancia y se tenga que recurrir a recursos casatorios para tratar de enmendar el error cometido, lo cual afecta gravemente los Principios de Celeridad y Economía Procesal”.

REFERENCIAS:

Lecciones de Derecho Civil, Parte Segunda, Tomo IV, Temas sobre el Derecho de Propiedad. p.160 (1960). Los MAZEAUD.

Curso de Derechos Reales. p.143 (1986). J. ÁLVAREZ CAPEROCHIPI

Tratado de Derecho Civil Argentino. (p.168) (1952). R. SALVAT

Prescripción Adquisitiva de Dominio. p.75 (1979). J. LEVITAN.

Tratado de Derecho Civil. p.41. Toribio Pacheco y Rivero.

Instituciones del Derecho Civil – Los Derechos Reales. Jorge Eugenio Castañeda.

Revista Oficial del Poder Judicial (Año 3, N° 05, año 2009). Dr. Fernando Vidal Ramírez

Derecho Civil – Derechos Reales p.73. T.1. Eleodoro Romero Romaña

Prescripción Adquisitiva de Dominio – Conceptos del Justo Título y la Posesión y la Ambigüedad de la Jurisprudencia Nacional. Editorial Gaceta Jurídica (pág. 46-48) posesión como hecho y como derecho

La Usucapión: Fundamentos de la Prescripción Adquisitiva de Dominio. Gunther Gonzáles Barrón. Editorial Jurista Editores. Año 2010. Pág.

Tratados de Derechos Reales. Tomo I. Tercera Edición. P.387. Gunther Gonzales Barrón.

Tesis titulada “Las consecuencias jurídicas de la atribución de competencia al notario para declarar la prescripción adquisitiva de propiedad predial”. Autor

Lozano y Córdova (Año 2017)

Tesis titulada “Prescripción Adquisitiva de Dominio y sus efectos jurídicos en el Derecho de Propiedad en el Código Civil Peruano en el Distrito Judicial de Lima Norte”. Autor Berrocal (Año 2017)

Tesis titulada “La Prescripción Adquisitiva de Propiedad frente al último adquirente”. Autor Ángulo (Año 2016)

Tesis titulada “La Prescripción Adquisitiva de Dominio y su perjuicio por gravámenes del propietario registral no poseedor”. Autor Ferrer (Año 2015)

Tesis titulada “El distintivo del Derecho de Propiedad se constituye como el reconocimiento legal establecido por los preceptos jurídicos”. Autor Diez-Picazo (Año 2012 - p.33)

Tesis titulada “La propiedad se puede adquirir mediante una forma originaria u derivada”. Autor González (Año 2007 – p. 309)

Tesis titulada “El Derecho de Propiedad considerado como un Derecho real por excelencia al otorgar a los titulares la función de usufructuar el bien”. Autor Gonzáles (Año 2007 - p. 263)

Tesis titulada “La Prescripción Adquisitiva, es un estilo original de alcanzar la propiedad por medio de la posesión durante un extenso periodo de tiempo, siempre y cuando el anterior titular no interponga alguna medida legal antes que se consuma la totalidad del tiempo de prescripción” Autor Gonzáles (Año 2011 - p. 23)

Tesis titulada “La acción reivindicatoria entendida como la recuperación del bien ante la persona que está habitándolo, alegando ser el legítimo propietario por tener documentos que acreditan su pretensión”. Autor Palacios (Año 2002 p. 83)

Tesis titulada “La posesión que conduce a la Usucapión en el Código Civil Español”, Tesis de Doctorado, Universidad Complutense de Madrid. Repositorio Institucional UCM. Autor Moreno Morales (Año 2015. p.208).

<https://eprints.ucm.es/54409/>.

La obra titulada ¿Qué significa que la posesión sea pacífica a fin de adquirir la propiedad por usucapión? Autor Gelbres Campos (Año 2017. p. 103).

(<https://laley.pe/art/3793/-que-significa-que-la-posesion-sea-pacifica-a-fin-de-adquirirla-propiedad-por-usucapion>)

El libro titulado “Derechos Reales, Colección lo esencial del Derecho N° 1, Fondo Editorial PUCP, 1° Edición. Autor Jorge Avendaño Valderz (Año 2019, p. 32)

La obra “Que se necesita para adquirir por usucapión un inmueble. Autor Eduardo Molina Quiroga (Año 2011. p. 571)

(<http://www.bibliotecacpa.org.ar/greenstone/collect/salagr/index/assoc/HASH01fd.dir/doc.pdf>)

La obra titulada “Derechos Reales: Análisis de la jurisprudencia de la Corte Suprema. Autor Alan Pasco Arauco (Primera Edición, Gaceta Jurídica Año 2017, p. 82)

La obra titulada “La Usucapión Inmobiliaria. Autor Camino Sanciñena Asurmendi. (Editorial Aranzadi- Thomson Reuters. Año 2009 p. 67).

La tesis titulada “Discrepancia o discusión en torno al tema del título en la Usucapión. Autor Gabriela Quiroz Lobo (Tesis de Licenciatura, Universidad de Costa Rica, Repositorio Kerwá. Año 2008) <http://www.kerwa.ucr.ac.cr/handle/10669/74963>

En la Tesis titulada “Causales de interrupción y suspensión de la prescripción

adquisitiva de dominio y la falta de unanimidad en la interpretación de la posesión pacífica como elemento constitutivo de la usucapión. Autora Milagros Baique Timaná (Tesis de Pregrado. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Repositorio institucional USAT. Año 2019 p. 16) <http://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/2286>.

Casación N° 1006-2006-Lima. Corte Suprema. Diario El Peruano (02 Julio 2007)

Casación N° 1683-2016-LIMA. Corte Suprema. Diario El Peruano (15 Marzo del 2016).

Casación N° 1412-2016-LIMA SUR. Corte Suprema. Diario El Peruano (24 Abril 2016).

Casación N° 3199-2016-SAN MARTÍN. Corte Suprema. Diario El Peruano (06 Abril 2017).

Casación N° 450-2016-AREQUIPA. Corte Suprema. Diario El Peruano (21 Noviembre 2016).

Casación N° 2258-2016-HUAURA. Corte Suprema. Diario El Peruano (16 Noviembre 2016).

Casación N° 2524-2016-ICA. Corte Suprema. Diario El Peruano (24 Enero 2016).

Casación N° 3358-2016-LIMA. Corte Suprema. Audiencia Pública Diario El Peruano (07 Junio 2016),

En la Casación N° 3940-2016-MOQUEGUA. Corte Suprema. Diario El Peruano (09 Diciembre 2016).

.

Otra Casación revisada es la N° 2920-2017-AREQUIPA. Corte Suprema. Diario El Peruano (01 Diciembre 2017).

Casación N° 492-2017-TUMBES. Corte Suprema. Diario El Peruano (21 Marzo 2017).

Casación N° 1107-2017-LIMA. Corte Suprema. Diario El Peruano (30 Abril 2018).

Casación N° 5432-2018-LA LIBERTAD. Corte Suprema. Diario El Peruano (21 Enero 2020).

Sentencia N° 61. Expediente N° 2003-612-0-1701-J-CI-4. Primera Sala Especializada Civil. Corte Superior de Justicia de Lambayeque (25 Enero 2008).

Sentencia N° 86. Expediente N° 01944-2008-0-1706-JR-CI-03. Primera Sala Especializada Civil. Corte Superior de Justicia de Lambayeque (06 Marzo 2018).

Constitución Política del Perú – Título III - Capítulo III – De la Propiedad - Artículo 70 - Inviolabilidad del Derecho a la Propiedad. (Año 1993 p. 681)

Código Civil – Sección III - Título I – Capítulo I – Disposiciones Generales – artículo 896 – Concepto de la Posesión. (Año 1984 p. 294)

Código Civil – Sección III - Título I – Capítulo I – Disposiciones Generales – artículo 897 – Concepto de Poseedor. (Año 1984 p. 295)

Código Civil – Sección III - Título I – Capítulo II – Adquisición y Conservación de la Posesión – artículo 900 – Formas de adquirir la propiedad. (Año 1984 p. 295)

Código Civil – Sección III - Título I – Capítulo II – Adquisición y Conservación – artículo 904 – Protección de la Posesión. (Año 1984 p. 296)

Código Civil – Sección III - Título I – Capítulo IV – Presunciones Legales – artículo 914 – Poseedor de buena fe. (Año 1984 p. 301)

Código Civil – Sección III - Título I – Capítulo IV – Presunciones Legales – artículo 915 – Posesión continua. (Año 1984 p. 301)

Código Civil – Sección III - Título I – Capítulo VI – Defensa Posesoría – artículo 920 – Defensa Posesoría Extrajudicial. (Año 1984 p. 302)

Código Civil – Sección III - Título I – Capítulo VI – Defensa Posesoría – artículo 921 – Defensa Posesoría Judicial. (Año 1984 p. 302)

Código Civil – Sección III - Título I – Capítulo VII – Extinción de la Posesión – artículo 922 – Causas de Extinción de la Posesión. (Año 1984 p. 303)

Código Civil – Título II – Capítulo I – Disposiciones Generales – artículo 923 – Definición de la Propiedad (Año 1984 p. 303)

Código Civil – Subcapítulo V - Prescripción Adquisitiva de Dominio – artículo 950 - condiciones de la prescripción. (Año 1984 - p. 312). "La propiedad inmueble se adquiere por prescripción mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años. Se adquiere a los cinco años cuando medie justo título y buena fe.

Código Civil - Subcapítulo V - Prescripción Adquisitiva de Dominio – artículo 952 - petición judicial de la prescripción adquisitiva. (Año 1984 – p. 313) "Quien adquiere un bien por prescripción puede entablar juicio para que se le declare propietario. La sentencia que accede a la petición es título para la inscripción de la propiedad en el registro y para cancelar el asiento en favor del antiguo dueño".

Código Procesal Civil – Título II – Proceso Abreviado - Capítulo I - Disposiciones Generales – artículo 486 – Procedencia del proceso Abreviado. (Año 1984 – p. 704) “Tramitación de la Prescripción Adquisitiva de Dominio como Proceso Abreviado”.

Código Procesal Civil – Título II – Proceso Abreviado – Capítulo I – Disposiciones Generales – artículo 488 – Competencia del Juzgado para conocer sobre procesos de prescripción” (Año 1984 – p. 705)

ANEXOS

Anexo 01: Operacionalización de las Variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONE S	INDICADORE S	ESCALA
VARIABLE INDEPENDIENTE La Prescripción Adquisitiva de Dominio	“La propiedad inmueble se adquiere por prescripción mediante la posesión continua, pacífica, pública como propietario durante diez años. Se adquiere a los cinco años cuando median justo título y buena fe”. (Artículo 950 C.C., 1984),	La Prescripción Adquisitiva de Dominio es una herramienta o mecanismo legal que permite al poseedor de un bien inmueble adquirir la propiedad del mismo, por un periodo de tiempo determinado más los requisitos que la norma exige, siendo vital para el tráfico jurídico al momento de declarar la propiedad por prescripción y darle legalidad a esta propiedad.	Normal Legales Doctrina Jurisprudencia Operadores de Derecho	Código Civil Jueces Abogados	Nominal

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORE S	ESCALA
VARIABLE DEPENDIENTE Influencia de la Prescripción Adquisitiva de Dominio en la Adquisición al Derecho de Propiedad	La Prescripción Adquisitiva de Dominio, es la institución jurídica que, como proceso judicial, puede prevalecer frente a otras instituciones que también se encuentren dirigidas a obtener el reconocimiento del Derecho de Propiedad, influyendo notoriamente en la consecución de tal derecho.	La Prescripción Adquisitiva de Dominio utilizada como mecanismo para adquirir la propiedad es una herramienta útil e importante para ser demandada con firmeza, preeminencia y prevalencia, ante la existencia de otros procesos que también pretendan la adquisición de la propiedad, debiendo ser, esta institución respetada por los Operadores de Justicia.	Normal legales Doctrina Jurisprudencia Operadores de Derecho	Constitución Política Código Civil Internacional Nacional Jueces Abogados	Nominal

CUESTIONARIO

“La Prescripción Adquisitiva de Dominio y su influencia en el Derecho a la Propiedad”

Condición:

—
JUEZ ESPECIALISTA LEGAL ABOGADO

1. ¿Considera Usted que en nuestro ordenamiento civil o procesal civil se encuentra regulada la aplicación de la USUCAPION, y su preferencia frente a otros procesos como forma de adquirir la propiedad?

SI NO

2. ¿Considera Usted a la USUCAPION como un mecanismo efectivo y primordial para adquirir la propiedad frente a otros procesos con similar fin?

SI NO

3. ¿Considera Usted que nuestro ordenamiento legal prescribe correctamente los requisitos esenciales para adquirir la propiedad mediante Prescripción Adquisitiva de Dominio?

SI NO

4. ¿Considera Usted que el Artículo 950 del Código Civil debería ser modificado para especificar de una manera más expresa sobre los requisitos para ejercitar la prescripción?

SI NO

5. ¿Considera Usted que la USUCAPION es un mecanismo legal capaz de cancelar la propiedad del titular y dar ese derecho a un posesionario?

SI NO

6. ¿Considera Usted que existe algún derecho oponible frente a la Prescripción Adquisitiva de Dominio?

SI

NO

7. ¿Cree Usted que se debería de ampliar el contenido del Artículo 950 del Código Civil, en el sentido de especificar expresamente que el titular de un derecho de posesión de manera pacífica, pública y continua a título de propietario podría iniciar un proceso sobre prescripción si cumple con los requisitos establecidos en el citado artículo pese a la existencia de otros procesos que tienen el mismo objetivo?

SI

NO

8. ¿Cree Usted necesario una casación que unifique criterios del accionar de la Prescripción Adquisitiva de Dominio?

SI

NO

9. ¿Considera Usted que un proceso sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio tiene prevalencia sobre otros tipos de procesos para adquirir derechos reales sobre un bien?

SI

NO



Abog. Jorge José Yaipén Torres.

ANEXO 03: CONSTANCIA DE CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

A través del presente documento se deja constancia la confiabilidad del instrumento de recolección de datos para calcular el conocimiento del tema, el cual está contenido en la tesis titulada “**La Prescripción Adquisitiva de Dominio y su Influencia en el Derecho a la Propiedad**”.

Se ha hecho uso del **Método de Kuder - Richardson (KR-20)**, quedará evidenciado con los anexos correspondientes en el presente documento. Se ha tomado las siguientes escalas para la interpretación del coeficiente KR-20:

Rangos	Magnitud
0,81 a 1,00	Muy Alta
0,61 a 0,80	Alta
0,41 a 0,60	Moderada
0,21 a 0,40	Baja
0,01 a 0,20	Muy Baja

Doy fe que se han utilizado encuestas originales y que los resultados son fieles a la realidad en favor al trabajo de investigación, el coeficiente de confiabilidad que se obtuvo es de **0.74**, por lo que la magnitud de confiabilidad dentro de la escala es “**Alto**”; podemos decir entonces que el instrumento de recolección de datos es **CONFIABLE**.

Por lo que, coloco mi sello y firma para la conformidad del metodólogo dentro de la investigación.

ANEXOS:

$$KR-20 = \left(\frac{k}{k-1} \right) * \left(1 - \frac{\sum p.q}{Vt} \right)$$

En donde:

k: Cantidad de ítems del instrumento.

k-1: Cantidad de ítems del instrumento – 1

1: Unidad

$\sum p.q$: Sumatoria de “p” por “q”

Vt : Varianza de las puntuaciones totales



Al aplicar la fórmula:

$$KR-20 = \left(\frac{9}{9-1} \right) * \left(1 - \frac{1.44}{4.21} \right) = 0.74$$

Tabla 1:

Resultado obtenido al aplicar el COEFICIENTE DE KR-20 a la encuesta de 9 preguntas aplicadas a una muestra de: 80 abogados civiles; 10 jueces civiles y 10 secretarios judiciales.

KUDER-RICHARDSON	ENCUESTADOS
0.74	100

Fuente: Investigación propia.



Tabla 2: Total, de respuestas aplicadas a 80 abogados; 10 jueces y 10 secretarios.

ENCUESTADOS	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9
1	0	1	0	1	0	0	1	1	1
2	0	1	1	0	1	0	0	0	0
3	0	1	1	1	1	0	1	1	1
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	0	1	1	1	1	0	1	1	1
6	0	1	1	0	1	0	1	0	0
7	0	1	1	0	1	0	0	0	0
8	0	1	1	1	1	0	1	1	1
9	1	1	1	0	1	0	0	0	0
10	0	1	1	1	1	0	1	1	1
11	0	1	1	0	1	0	1	0	0
12	0	1	1	1	1	0	1	1	1
13	0	1	1	0	1	0	1	0	0
14	0	1	1	1	1	0	1	1	1
15	0	1	1	1	1	0	1	1	1
16	0	1	1	1	1	0	1	1	1
17	1	1	1	0	1	1	0	0	0
18	0	1	1	1	1	0	1	1	1
19	1	1	0	1	1	0	1	1	1
20	0	1	1	0	1	0	1	0	0
21	0	1	1	1	1	0	1	1	1
22	0	1	1	0	1	0	0	0	0
23	0	1	1	1	1	0	1	1	1
24	0	1	1	1	1	0	1	1	1
25	1	0	1	0	1	0	0	0	0
26	0	1	1	1	1	0	1	1	1
27	0	1	1	1	1	0	1	1	1
28	0	0	1	0	1	0	0	0	0
29	0	1	1	1	1	0	1	1	1
30	0	1	1	1	1	0	1	1	1
31	0	1	1	0	1	0	0	0	0
32	0	1	1	1	1	0	1	1	1
33	0	1	1	1	1	0	1	1	1
34	0	1	1	0	1	0	0	0	0
35	0	1	1	1	1	0	1	1	1
36	0	1	1	1	1	0	1	1	1
37	0	1	1	0	1	0	0	0	0
38	0	1	1	1	1	0	1	1	1
39	0	1	1	1	1	0	1	1	1
40	0	1	0	1	1	0	1	1	1
41	0	1	0	1	1	0	1	1	1
42	0	1	0	1	1	0	1	1	1
43	0	1	0	1	1	0	1	1	1
44	0	1	1	1	1	0	1	1	1
45	1	1	1	0	1	1	1	0	1
46	0	1	1	1	1	0	1	1	1
47	0	1	1	1	1	0	1	1	1
48	0	1	1	1	1	0	1	1	1
49	0	1	1	1	1	0	1	1	1
50	0	1	1	1	1	0	1	1	1
51	0	1	1	1	1	0	1	1	1
52	0	1	1	1	1	0	1	1	1
53	0	1	1	1	1	0	1	1	1
54	1	0	1	0	1	0	0	0	0
55	0	1	1	0	1	0	0	0	0
56	0	1	1	1	1	0	1	1	1



Edgar Martín Torres Mogolón
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. 04-3452

57	0	1	1	1	1	0	1	0	1
58	0	0	1	0	1	0	0	0	0
59	0	1	1	1	1	0	1	0	1
60	0	1	1	1	1	0	1	1	1
61	1	1	0	1	1	0	0	1	1
62	0	0	1	0	1	0	0	0	0
63	0	1	1	1	1	0	1	1	1
64	0	0	1	0	0	0	1	0	1
65	0	1	1	1	1	1	0	1	1
66	0	1	1	1	1	0	1	1	1
67	0	0	1	0	1	0	0	0	0
68	0	0	1	0	1	0	0	0	0
69	0	1	1	0	1	0	0	0	0
70	0	0	1	0	1	0	0	0	0
71	0	1	1	0	1	0	0	0	0
72	0	0	1	0	1	0	0	0	0
73	0	0	1	0	1	0	0	0	0
74	0	1	1	1	1	0	1	1	1
75	0	0	1	0	1	0	0	0	0
76	0	1	1	1	1	0	1	1	1
77	0	0	1	0	1	0	0	0	0
78	0	0	1	0	1	0	0	0	0
79	0	1	1	1	1	0	0	1	1
80	0	1	1	1	1	0	1	1	1
81	0	1	1	0	1	0	1	0	0
82	0	1	1	1	1	0	1	1	1
83	0	0	1	0	1	0	0	0	0
84	0	0	1	0	1	0	0	0	0
85	0	1	1	1	1	0	1	1	1
86	0	1	0	1	1	0	1	1	1
87	0	0	1	1	0	0	0	1	1
88	0	1	1	0	1	0	1	1	0
89	1	0	1	1	1	0	0	0	1
90	0	0	1	0	1	1	0	0	0
91	0	0	1	0	0	1	1	1	1
92	0	0	1	0	1	0	0	0	0
93	0	1	1	1	0	0	1	1	0
94	0	1	0	1	1	0	0	1	1
95	0	0	1	0	1	0	0	0	0
96	0	0	0	0	1	0	0	0	0
97	0	0	0	0	1	0	0	0	1
98	0	1	1	0	1	0	1	1	0
99	0	1	0	0	1	0	0	1	1
100	0	1	0	0	1	0	0	1	1



Edgar Martín Torres Mogollón
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. 04-3457



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, YAIPEN TORRES JORGE JOSE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, asesor de Tesis titulada: "La Prescripción Adquisitiva de Dominio y su Influencia en el Derecho a la Propiedad", cuyo autor es FERNANDEZ GASTELUMENDI DEYVI ANTHONNY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHICLAYO, 04 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
YAIPEN TORRES JORGE JOSE DNI: 42735937 ORCID: 0000-0003-3414-0928	Firmado electrónicamente por: JYAIPENT el 04-07- 2022 11:48:55

Código documento Trilce: TRI - 0319526